

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MAGAN EL DIA 1 DE OCTUBRE DE 2015

ALCALDESA-PRESIDENTA:

-Dña, Maria del Carmen Pedraja Nieto

CONCEJALES ASISTENTES

- D. Francisco Martín Alcaide
- Dña. Mª Dolores Huecas González
- Dña. Esther Toledo Pérez.
- D. Enrique J. Hijosa Garcia
- D. Adolfo Burgos Calvo
- D. José Luís Martínez Garcia
- Dña. Sara Garcia Fernández
- D. Juan Carlos Chozas del Valle
- D. Raúl Herrero Garcia,

CONCEJALES NO ASISTENTES CON EXCUSA:

- Dña. Carmen Yolanda Banegas Manresa

SECRETARIA:

- Dña. Carmen Enamorado Carmona

En Magán, siendo las veinte horas treinta minutos del día uno de octubre de 2015 se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, los cuales habían sido citados en forma, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña. Maria del Carmen Pedraja Nieto, dándose el quórum necesario, asistidos por mí la Secretaria, con el siguiente Orden del Día:

PUNTO NUMERO UNO .- LECTURA Y APROBACION DE LAS ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Por la Secretaria se ha dado copia a los señores concejales del borrador de las actas de las sesiones celebradas por el Pleno el día 29 de julio, 6 de agosto y 19 de agosto. Pasados a votación , se aprueban las actas por unanimidad de los señores concejales asistentes.-

PUNTO NUMERO TRES .- DESPACHOS DE ALCALDIA

Se da cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía desde el día 30 de julio, toma de posesión hasta el día 01 de octubre de 2015, según detalle y que son:

- | | |
|---------------------------------------|---------------------------------------|
| -Decreto núm 134 de fecha 30-07-2015 | -Decreto núm. 157 de fecha 31-08-2015 |
| -Decreto num 135 de fecha 30-07-2015 | -Decreto núm. 158 de fecha 31-08-2015 |
| -Decreto núm. 136 de fecha 30-07-2015 | -Decreto núm. 159 de fecha 31-08-2015 |
| -Decreto núm. 137 de fecha 04-08-2015 | -Decreto núm. 160 de fecha 31-08-2015 |
| -Decreto núm. 138 de fecha 04-08-2015 | -Decreto núm. 161 de fecha 01-09-2015 |
| -Decreto núm. 139 de fecha 10-08-2015 | -Decreto núm. 162 de fecha 01-09-2015 |
| -Decreto núm. 140 de fecha 12-08-2015 | -Decreto núm. 163 de fecha 02-09-2015 |
| -Decreto núm. 141 de fecha 15-08-2015 | -Decreto núm. 164 de fecha 10-09-2015 |
| -Decreto núm. 142 de fecha 15-08-2015 | -Decreto núm. 165 de fecha 10-09-2015 |

- | | |
|---------------------------------------|---------------------------------------|
| -Decreto núm. 143 de fecha 15-08-2015 | -Decreto núm. 166 de fecha 14-09-2015 |
| -Decreto núm. 144 de fecha 15-08-2015 | -Decreto núm. 167 de fecha 18-09-2015 |
| -Decreto núm. 145 de fecha 15-08-2015 | -Decreto núm. 168 de fecha 21-09-2015 |
| -Decreto núm. 146 de fecha 15-08-2015 | -Decreto núm. 169 de fecha 22-09-2015 |
| -Decreto num. 147 de fecha 15-08-2015 | -Decreto núm. 170 de fecha 22-09-2015 |
| -Decreto num. 148 de fecha 15-08-2015 | -Decreto núm. 171 de fecha 25-09-2015 |
| -Decreto núm. 149 de fecha 15-08-2015 | -Decreto num. 172 de fecha 28-09-2015 |
| -Decreto núm. 150 de fecha 15-08-2015 | -Decreto núm. 173 de fecha 29-09-2015 |
| -Decreto núm. 151 de fecha 15-08-2015 | -Decreto núm. 174 de fecha 29-09-2015 |
| -Decreto núm. 152 de fecha 15-08-2015 | -Decreto núm. 175 de fecha 30-09-2015 |
| -Decreto num. 153 de fecha 17-08-2015 | -Decreto núm. 176 de fecha 30-09-2015 |
| -Decreto núm. 154 de fecha 17-08-2015 | -Decreto núm. 177 de fecha 30-09-2015 |
| -Decreto núm. 155 de fecha 24-08-2015 | -Decreto núm. 178 de fecha 30-09-2015 |
| -Decreto núm. 156 de fecha 31-08-2015 | -Decreto num. 179 de fecha 30-09-2015 |
| | -Decreto núm. 180 de fecha 01-10-2015 |

Los señores concejales se dan por enterados.

PUNTO NUMERO TRES DAR CUENTA REGISTROS DE ENTRADA DE DOCUMENTOS

Por la secretaria se da copia de los registros de entrada desde el día 30 de julio de 2015 hasta el día de la fecha y que van desde el número 1.384 hasta el número 1716 . Los señores concejales se dan por enterados.

PUNTO NÚMERO CUATRO .- DAR CUENTA REGISTRO DE SALIDA DE DOCUMENTOS.

Por la secretaria se da copia de los registros de Salida desde el día 30 de julio de 2015 hasta el día de la fecha y que van desde el número 565 hasta el número 699 Los señores concejales se dan por enterados.

PUNTO NÚMERO CINCO.- RECTIFICACIÓN CALIFICACIÓN JURÍDICA PARCELA ACEQUIA REGANTES QUE FIGURA EN INVENTARIO.

Toma la palabra la Sra. Secretaria, , para explicar que se va a proceder a realizar una rectificación en el inventario de bienes; puntualiza que no se trata de un cambio de calificación, sino de una rectificación en el número de orden 40 del Inventario puesto que se puso como aprovechamiento de dominio público una acequia, concretamente una franja de 757,44 metros, correspondiente a la parcela de protección de acequia del “Proyecto de Reparcelación del PAU Sector 5-A”, a instancia de URBANIZADORA CARPETANA, S.L., según protocolo 2.453 de fecha 28 de octubre de 2004, ante la notaría Manuel Nebot Sanchis, parcela que fue cedida por la citada urbanizadora y que fue aceptada por la Junta de Gobierno Local en fecha 21 de enero de 2010. Señala asimismo que esta rectificación tiene como finalidad enajenar la citada parcela a los vecinos colindantes, que ya lo han solicitado. Interviene a continuación el Sr. Concejel D. Raúl Herrero García solicitando aclaraciones y la Sra. Secretaria explica que, como era la protección de una acequia, al hacer el inventario lo puso por error como dominio público en lugar de como patrimonial. Señala también que la parcela era anteriormente propiedad de la mencionada urbanizadora porque era una protección que estaba dentro

de su terreno, pero que posteriormente fue cedida al Ayuntamiento. Interviene entonces la Sra. Alcaldesa-Presidenta para explicar que los propietarios de los chalés colindantes quieren anexionar esta parcela a su terreno, cada uno una parte y, como inicialmente se daba por hecho que era un bien de dominio público, pensaron que se podía hacer una especie de cesión. Toma la palabra nuevamente la Sra. Secretaria para precisar que al ser de dominio público no se puede ni ceder ni enajenar ni permutar. Continúa su intervención la Sra. Alcaldesa-Presidenta señalando que la pretensión inicial de esos vecinos era que el Ayuntamiento les cediera ese terreno, bien por un precio simbólico, bien por un tiempo determinado, y expone que, lógicamente, eso no es posible y además, como se trata de un bien patrimonial, lo único que se puede hacer con él es proceder a su segregación para luego iniciar el correspondiente expediente de enajenación. Interviene de nuevo el Sr. Concejal D. Raúl Herrero García indicando que simplemente quería confirmar que ese terreno va a ser vendido y no regalado porque el Ayuntamiento del municipio no está sobrado. La Sra. Secretaria, por su parte, insiste en que el problema radica en que se puso como dominio público y que, con esa calificación no se puede vender y, por ello, lo que se va a hacer es rectificar el inventario. La Sra. Alcaldesa-Presidenta indica que ya se ha establecido un precio con los propietarios de esas diez viviendas y que ahora se trata de que todos estén de acuerdo. Puntualiza también que corresponderían unos 36 m² de terreno a cada una de las nueve de las viviendas y a la décima, unos cincuenta y dos metros cuadrados. Continúa su exposición señalando que se ha estimado un precio bastante aceptable, que están de acuerdo siete de los propietarios, pero que tres de ellos están en trámites viendo si las entidades bancarias lo aceptan. Indica que no es cuestión de que lo adquieran unos y otros no, que tendría que ser una enajenación total y que, en ese caso, se procedería a iniciar el correspondiente expediente para que cada uno añada a su terreno la parte que le corresponda. Con esto, termina la Sra. Alcaldesa, se solucionará ese problema porque lo cierto que es una tira que está muerta que en la actualidad no es más que un recogedero de porquería.

PUNTO NÚMERO SEIS.- ADOPCION ACUERDO RELATIVO A LA RESIDENCIA MAGÁN.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidenta y expone que este tema quedó en el aire para ser estudiado y pregunta si finalmente han determinado algo al respecto. Interviene el Sr. Concejal D. José Luís Martínez García y señala que, según su opinión, se podría hablar con la hija - o con la madre, aunque lo duda más -, para ver si se puede buscar una solución. Se trataría de que fueran a hablar con ella y le expusieran cómo están las cosas porque ni la construcción ni el terreno valen lo que antes y, además, la residencia se halla en muy malas condiciones. La Sra. Alcaldesa-Presidenta expone que, si están de acuerdo, se le podría proponer una reunión en el Ayuntamiento para ver cuáles son sus expectativas. Interviene de nuevo el Sr. Concejal D. José Luís Martínez García indicando que lo suyo sería ver si es posible llegar un acuerdo para no perder ese dinero, a lo que replica el Sr. Concejal D. Francisco Miguel Alcalde indicando que con toda seguridad ella no va a devolverlo. Le contesta el Sr. Concejal D. José Luis Martínez García precisando que él no está diciendo que se le pida que lo devuelva, sino que se trate con ella la posibilidad de darle un uso a la residencia, ya que ella no lo está haciendo, e indica que es más bien es al revés, que por lo que tiene entendido - y recalca que lo que va a exponer lo sabe por oídas - ha metido en la residencia incluso enseres de la otra, como colchones y demás. Interviene el Sr. Concejal D. Juan Carlos Chozas del Valle y señala que en su opinión se le podría dar

uso al inmueble como centro del día, como lugar de ensayo para los músicos, para dejárselo a los muchachos o cualquier otro. Toma la palabra nuevamente el Concejal D. D. José Luis Martínez García y pregunta que si fue la propietaria de la residencia quien pagó la limpieza, cuestión a la que la Sra. Alcaldesa-Presidenta responde que sí. En ese momento, toma la palabra D. Enrique J. Hijosa García y señala que el Grupo Municipal del PP está de acuerdo en intentar llegar a un acuerdo. A continuación, la Sra. Alcaldesa-Presidenta indica que se trataría entonces de ver qué expectativas tiene ella de cara al tema, a lo que el Sr. Concejal D. D. José Luis Martínez García comenta que su opinión es que tiene expectativas nulas por los años que lleva eso ahí. La Sra. Alcaldesa indica que lo cierto es que tampoco se le ha planteado nunca nada a ella en ese sentido. Indica seguidamente el Sr. Concejal Raúl Herrero García que lo normal sería que se le diera el uso para el que inicialmente fue concebida la residencia, a lo que el Sr. Concejal D. José Luis Martínez García responde que eso no se puede hacer, que no es viable. Toma nuevamente la palabra la Sra. Alcaldesa y expone que en tal caso sería necesario segregarla de la grande. Interviene a continuación el Sr. Concejal D. D. José Luis Martínez García e indica que se trataría de hablar con ella e intentar llegar a un acuerdo y luego ya se vería el uso que se le podría dar porque al parecer no hay ni instalación eléctrica. Por su parte, el Sr. Concejal D. D. José Luis Martínez-García expone que se intente y que, si ella no acude, que vayan ellos allí. Indica que, por su parte, él está dispuesto a ello. Finalmente, cierra la Sra. Alcaldesa-Presidenta indicando que se va a hacer lo que se ha acordado.

PUNTO NÚMERO SIETE.- APROBACIÓN PRESUPUESTO AUDITORÍA EXTERNA

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidenta y expone que se han pedido dos cartas de encargo a dos empresas auditoras diferentes y procede a entregar copia a cada grupo municipal. Interviene el Sr. Concejal Raúl Herrero García que manifiesta que, según su opinión, debería habérselo facilitado a los grupos municipales antes de hacer esa petición para poder echarlo un vistazo, a lo que la Sra. Alcaldesa-Presidenta responde que esa documentación es simplemente para que la estudien porque habría que presupuestarlo dado que tiene un coste económico. Señala que se trata de dos empresas reconocidas de las que le han hablado bastante bien. Indica que la primera de ellas es Veritas, una empresa auditora de Madrid, ubicada en la Calle Velázquez nº 53. A continuación procede a dar lectura del alcance de los trabajos a realizar por parte de la citada empresa: *«Objetivo y alcance del trabajo. Nos han solicitado ustedes que realicemos un trabajo de verificación de determinados aspectos de la actividad económico financiera del Excmo. Ayuntamiento de Magán, mediante la aplicación de procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoria cuyo alcance se detalla seguidamente. Nos complace confirmarles mediante esta carta que aceptamos el encargo y comprendemos su contenido. Realizaremos nuestro trabajo con el objetivo de emitir un informe especial de procedimientos acordados de revisión de las cuentas municipales del Ayuntamiento de Magán. De acuerdo con su solicitud, el alcance detallado es el siguiente: verificación de la cuantía de la deuda con proveedores y acreedores, con entregas de bienes y prestaciones de servicios a la fecha de la toma de posesión, tras las últimas elecciones municipales celebradas el pasado 24 de mayo de 2015; importe del endeudamiento total referido a la misma fecha anterior, incluyendo deudas con entidades bancarias, administraciones públicas, así como con otras mancomunidades prestadoras de servicios; revisión de expedientes de contratación referentes a los capítulos presupuestarios de gastos de compras corrientes de bienes y servicios, personal e inversiones. Dicha revisión se referiría a aquellos*

expedientes de mayor importancia relativos, de acuerdo con una cifra que fijaremos en el desarrollo del trabajo; estudio íntegro de las diferentes actuaciones industriales y urbanísticas desarrolladas en el municipio en el periodo objeto de estudio, incluidas la adquisiciones de terrenos, obras de urbanización, expedientes de enajenación de terrenos, análisis de la gestión seguida por el Excmo. Ayuntamiento en la prestación de servicios denominados “obligatorios” como son: agua potable, alcantarillado, limpieza viaria y recogida de residuos, alumbrado público, pavimentación de calles, cementerio, control sobre alimentos y bebidas. Asimismo, se analizaría la gestión de otros servicios denominados como “generales”, entre ellos bibliotecas, escuela y guardería infantil, ludoteca, pabellón de deportes, piscina, campo de fútbol; estudio de los convenios de colaboración e inversión firmados por el Excmo. Ayuntamiento de Magán; análisis de la operativa seguida en referencia a la liquidación y recaudación de tasas». Interrumpe la lectura en este punto la Sra. Alcaldesa-Presidenta para manifestar que, desde su punto de vista, es un amplio espectro de lo que tiene que llevar una auditoría. Continúa la lectura: *«El alcance de los trabajos relacionados se referiría a todas aquellas actuaciones, contratos o hechos que en el desarrollo de su trabajo sean considerados significativos, de acuerdo con nuestro juicio profesional, encaminado a la obtención y presentación de una conclusión sobre los aspectos analizados. Asimismo, el alcance temporal máximo será el de las tres últimas legislaturas anteriores.»* Interrumpe nuevamente la lectura la Sra. Alcaldesa-Presidenta para precisar que iría desde el 2002 hasta el 2014 o 2015, que son los años desde el “boom inmobiliario” hasta la fecha. *«Las actuaciones de auditoría pública se regulan por las siguientes norma: Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; el Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen del control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado; Real Decreto 706/1997, de 16 de mayo, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Seguridad Social; las circulares, resoluciones e instrucciones aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado, en particular las resoluciones por las que se aprueban los planes anuales de Auditoría Pública; Resolución de 30 de julio de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública. La finalidad de la auditoría pública es proporcionar información a los gestores y autoridades públicas sobre el cumplimiento de la legalidad de la gestión económica auditada, la adecuación a los principios de buena gestión financiera, equilibrio presupuestario y sostenibilidad financiera y la fiabilidad de la información contable de las entidades auditadas con objeto de que, en su caso, adopten las medidas correctoras o sancionadoras que procedan. La auditoría pública es competencia de determinados órganos establecidos en la legislación mencionada. Por tanto, nuestros trabajos de verificación no tienen dicha naturaleza de auditoría pública ni van encaminados a la emisión de un informe de auditoría de cuentas sujeto a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sino que el objetivo es la emisión de un informe con un carácter sustancialmente diferente. Responsabilidades del auditor...”.* Interrumpe en ese momento la lectura el Sr. Concejal D. Adolfo Burgos Calvo y pregunta que cuál es el fin de esa auditoría porque señala que él no estuvo presente en el Pleno, a lo que responde la Sra. Alcaldesa que su objeto sería un estudio pormenorizado de los estados contables desde el año 2002 hasta el {2015}. Interviene el Sr. Concejal D. Enrique J. Hijosa García para señalar que su grupo entiende que las cuentas están bastante auditadas y, como bien dice la empresa, no se trataría de una auditoría sino de un mero informe. Continúa exponiendo que legalmente el informe lo tendría que solicitar el Alcalde a la funcionaria, en este caso a la Sra. Secretaria-

Interventora del Ayuntamiento, que es la que tiene potestad para solicitar esos informes. Precisa que, de este modo, si la Sra. Alcaldesa quiere hacer una auditoria, se lo tendría que decir a D. ^a Carmen y ella tendría que manifestarse sobre si puede o no llevarla a cabo por sí misma o necesitaría de terceras personas. Recalca que eso es lo que pone en la Ley de la Intervención General de la Administración del Estado, que justamente entra en vigor ese mismo día, el 1 de octubre de 2015. Ante estos argumentos, responde la Sra. Alcaldesa que ella ya se ha informado sobre ese tema, pero que tal vez lo que ocurre es que al Sr. Concejäl no le interesa que se haga, cuestión ésta que sería diferente de su planteamiento inicial. A esto responde el Sr. Concejäl indicando que se trata más bien de lo contrario porque ellos no tienen nada que ocultar, pero que entienden que tanto la auditora - que en ese caso sería la Administración representada en una funcionaria habilitada del Estado, que es quien lleva las cuentas - como el Tribunal de Cuentas - que es al que se le pasa todo - nunca han puesto ninguna objeción ni en su legislatura ni en las anteriores. Por tanto, entiende que se trataría de un quebranto económico para las arcas del Ayuntamiento porque el importe estaría en torno a los 30.000 euros. Toma la palabra de nuevo la Sra. Alcaldesa-Presidenta para precisar que el quebranto económico ya lo tienen con todos los flecos que les han dejado. Interviene el Sr. Concejäl D. Adolfo Burgos Caballero e indica a la Sra. Alcaldesa-Presidenta que se está hablando de auditorias y que se deje de otros temas. Toma la palabra a continuación el Sr. Concejäl D. Enrique J. Hijosa García y le pide a la Sra. Alcaldesa-Presidenta que se centre en la legalidad y señala que la ley en ese sentido lo que dice es que ella, como Alcaldesa, tiene potestad para pedírselo a la Sra. Secretaria-Interventora y que será ésta última quien haga su expediente y su informe e indique si hace falta. Insiste en que lo que ha expuesto es lo que la ley señala y es lo que está diciendo la propia empresa auditora. Señala, por último, que esas empresas de auditoría dicen lo que a uno le interesa y cobran por ello. Interviene la Sra. Alcaldesa-Presidenta indicando que lo que hacen esas empresas es un estudio pormenorizado de lo que se encuentran, cuestión que matiza el Sr. Concejäl D. Enrique J. Hijosa García señalando que esas empresas lo que hacen es un estudio pormenorizado de lo que uno quiera que se encuentre. Le rebate la Alcaldesa insistiendo en que lo que hacen es un informe de lo que se encuentran. A esto, señala el Sr. Concejäl Raúl Herrero que, en todo caso, eso sería el paso previo a cualquier Portal de Transparencia que se precie. A continuación, toma la palabra la Sra. Secretaria y señala que si el equipo de gobierno se queda tranquilo con esa auditoría, ella está dispuesta a hacerlo, pero que no dispone de tiempo y se verá obligada a dejar su trabajo para atender a esos señores porque le pedirán documentación. Añade además la Sra. Secretaria que cabe la posibilidad de que encuentren errores materiales debido al poco personal del que ella dispone, pero que quiere dejar claro en el Pleno que las cuentas de la Corporación están absolutamente claras. Insiste en que puede haber errores materiales, errores de falta de personal o tal vez administrativos, pero, insiste, quiere dejar claro en el Pleno que están claras las cuentas y señala que eso lo dice ya a nivel de Corporación. Interviene el Sr. Concejäl Raul Herrero Garcia manifestando que él no lo pone en duda la honorabilidad de ninguna corporación, ni de la actual ni de las anteriores, pero que se está hablando mucho de transparencia y que en algún momento hay que poner el corte y decir que se va a ser totalmente transparente y, en este sentido, parece que la sociedad exige más que nunca que haya esa transparencia. Insiste en que simplemente se trata de eso, que no duda en absoluto de la honorabilidad de los anteriores gestores, pero que se trata de una demanda ciudadana que viene de atrás. A esto añade la Alcaldesa-Presidenta que efectivamente es una demanda del pueblo. Continúa el Sr. Concejäl Raúl Herrero Garcia su exposición reiterando que cualquier Portal de Transparencia que se precie ha de ir

acompañado de una auditoría externa que acredite que todo está bien, insiste nuevamente en que a nadie le cabe la menor duda de ello, pero opina que sí tiene importancia desde un punto de vista vecinal. Interviene nuevamente el Sr. Concejales D. Enrique J. Hijosa García indicando que es preciso que todos tengan claro que no se va a tratar de una auditoría externa, que las competencias en materia de auditoría corresponden a la Sra. Secretaria-Interventora (cuestión que confirma la propia Sra. Secretaria indicando que a ella le corresponde la fiscalización) y al Tribunal de Cuentas, con lo que lo único que hará esa empresa será emitir un informe, y finaliza recalando que es importante tenerlo en cuenta porque, en caso contrario, estarían incurriendo en una ilegalidad. Interviene de nuevo el concejal D. Raúl Herrero que señala que en todo caso ese informe finalmente sería vinculante, cuestión que niega el Sr. Concejales D. Enrique J. Hijosa García manifestando que lo que realmente es vinculante son las cuentas que presenta la Secretaria-Interventora y que ese otro informe nunca lo sería, que en todo caso sería orientativo. En este punto, la Sra. Alcaldesa-Presidenta manifiesta al Sr. Concejales D. Enrique J. Hijosa García que le da la impresión de que se está poniendo muy fuerte para no encontrarse algo a lo que el Concejales D. Enrique J. Hijosa García señala que él no se opone a que se haga, que quiere dejar bien claro que no tienen nada que ocultar y que simplemente está advirtiéndole de una posible ilegalidad. Interviene entonces el Sr. Concejales , D. Juan Carlos Chozas del Valle que manifiesta que se levante la mano y, si hay mayoría, que se haga. En ese momento la Sra. Alcaldesa-Presidenta pide tranquilidad indicando que si se han hecho bien las cosas hay que estar tranquilo. A esto responde el Sr. Concejales D. Enrique J. Hijosa García manifestando que él está tranquilo, que únicamente está expresando la postura del Partido Popular porque no se trata únicamente de los 30.000 euros de coste, sino también de cómo va a repercutir en el buen desarrollo del trabajo de la Sra. Secretaria-Interventora porque tendrá que estar todo el día con los auditores puesto que ella es la única que puede facilitarles la documentación que pidan, e insiste en que incurrirían con ello en otra ilegalidad y que es preciso ser transparentes y legales. Pregunta a la Sra. Alcaldesa-Presidenta el Sr. Concejales Raúl Herrero que cuál es el coste real de la auditoría a lo que ésta responde indicando que con Veritas serían unos 25.000 euros más el IVA correspondiente y que se trataría de la opción más económica porque los precios por año auditado oscilan entre los 2.000 euros y los 4.000 euros y ese caso serían unos 2.520 euros por año. Apunta la Sra. Alcaldesa-Presidenta que hay una segunda opción que sale más cara y que en ese caso serían unos veintinueve mil y pico más el IVA. Señala el Sr. Concejales Raúl Herrero que reconoce que es una cantidad importante, pero recuerda que también se propuso hacer una auditoría para verificar el alumbrado público. Manifiesta seguidamente el Sr. Concejales D. Enrique J. Hijosa García que eso es una tontería, pero que, si se vota, adelante. A continuación, la Sra. Alcaldesa-Presidenta pregunta a los Concejales si quieren leerlo para hacer alguna valoración, pero – precisa – ambas ofertas son similares. Indica el Sr. Concejales José Luís Martínez que su opinión es que si se hace, se coja la más barata de las dos ofertas. Interviene el Sr. Concejales D. Adolfo Burgos Calvo para preguntar si no hay auditores en Toledo para tener que irse a Madrid, a lo que la Sra. Alcaldesa-Presidenta le responde que hay una de Madrid y otra de Nambroca, pero que ella considera que cuanto más objetivas sean las cosas, muchísimo mejor. A continuación toma de nuevo la palabra D. Adolfo Burgos Calvo y pregunta a la Sra. Alcaldesa-Presidenta si la conocen y ésta responde que sí, que conocen gente allí y que ha pretendido en todo momento que sea lo más objetiva posible. Vuelve a tomar la palabra D. Adolfo Burgos y señala que su comentario era más que nada porque se quede en Castilla-La Mancha. Ante esto, la Alcaldesa-Presidenta reitera que existe la posibilidad de la de Nambroca y que ella cree que tiene

que ser lo más objetivo posible y cuanto más objetivo mejor. Expone D. Enrique Hijosa García que entiende que sería una adjudicación directa a lo que la Sra. Secretaria responde que por el importe tiene que ser un contrato, por lo que sería preciso contar al menos con tres ofertas y añade que se supone que en una auditoría los auditores han de ser objetivos, sean de Toledo, de Madrid o de donde sean. Manifiesta a continuación D. José Luis Martínez García que se vote y se haga con quien más barato lo dé. Señala también D. Enrique Hijosa García que en el orden del día pone “aprobación del presupuesto” y que entiende que ese punto debería desaparecer, a lo que responde la Sra. Secretaria indicando que esta cuestión ya sería con cargo al año que viene. Reafirma sus palabras la Sra. Alcaldesa-Presidenta señalando que sería con cargo al próximo presupuesto porque en ese momento ese es un lujo que no se pueden permitir. Añade también, como datos adicionales, que Veritas tardaría sobre tres meses, unas 300 horas, mientras que el tiempo de la otra empresa está estimado en 350 horas, pero con seis meses de duración, y que la empresa de Nambroca les exige el pago del 50% del importe del contrato por adelantado. En ese momento, señala el Sr. Concejala D. Enrique J. Hijosa García que si se va a tratar de un negociado con publicidad eso no valdría para nada. A continuación la Sra. Alcaldesa-Presidenta le manifiesta que le da la impresión de que no está muy interesado en el tema y que no sabe lo que esconde. Interviene de nuevo D. Enrique J. Hijosa García para señalar que se trata de lo contrario, que lo único que pretende es evitar un gasto innecesario porque entiende que las cuentas están bastante bien auditadas, pero que si la Sra. Alcaldesa-Presidenta opina lo contrario que siga adelante. Le indica la Sra. Alcaldesa que esa mañana les ha llegado una demanda que les ha costado y que les tiene que costar dinero. Ante esto, el Sr. Concejala D. Enrique J. Hijosa García manifiesta que demandas tienen muchas. Indica a continuación D. Enrique Hijosa que en todo caso el Pleno es soberano. Expone seguidamente la Sra. Alcaldesa-Presidenta que si se precisa una tercera oferta se buscaría, que por eso no habría problema. Toma la palabra D. Enrique Hijosa García y señala que si todos están de acuerdo, él llamaría a un “amiguete”. Le advierte entonces la Sra. Alcaldesa-Presidenta de que eso no está permitido y el Sr. Concejala D. Enrique J. Hijosa García afirma que entiende que los de esa empresa son “amiguetes”, cuestión que niega la Sra. Alcaldesa. El Sr. Concejala le insiste en que sí y pone como ejemplo lo “amiguetes” que eran de los de Bankia sus auditores puesto que estaba perfecta y luego había lo que había detrás, y asegura que las auditoras son empresas privadas que a lo que van es a buscar su propio beneficio. La Sra. Alcaldesa le advierte que ella no tiene ningún “amiguete” y que tenga cuidado con lo que dice. En ese momento, interviene la Sra. Concejala D^a Esther Toledo Pérez que pregunta al Sr. Concejala D. Enrique J. Hijosa García si ha participado alguna vez en la auditoría de una empresa grande y, ante su respuesta negativa, le explica que una vez que se contrata a una empresa auditora, la empresa busca las vueltas hasta donde no hay y no se deja influenciar, y que lo sabe de buena tinta porque ha participado en muchas auditorías y que eso es así porque la empresa pondría en riesgo su trabajo, con lo cual no hay “amiguitos” en estas cuestiones. Señala también que si el Sr. Concejala D. Enrique duda de que la Sra. Alcaldesa-Presidenta vaya a contratar a “amiguitos” es porque quizás piensa que todos son de la misma condición. El Sr. Concejala D. Enrique J. Hijosa García insiste en el ejemplo de Bankia, auditada por la mejor auditora del mundo y luego ocurrió lo que ocurrió. Cierra finalmente la Alcaldesa advirtiéndole al Concejala que tenga cuidado con lo que dice.

PUNTO NÚMERO OCHO.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL PRECIO PÚBLICO DE LA GUARDERÍA INFANTIL

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y expone que finalmente se han quedado con la guardería que tenían, que se reunieron Carmen y ella con D. José Luis Martínez-García, el gerente que lleva el tema de la guardería, y después de dos horas y media llegaron a un acuerdo con él y finalmente se ha quedado como estaba: la media jornada sin comedor, 110,00 euros mensuales; la jornada completa, 220,00 euros al mes; la extensión del horario mensual, 25,00 euros al mes; la extensión del horario-día, 3,00 euros la hora y la merienda 2,00 euros. Señala también que se ha quedado con la subvención de la Junta de 32,50 euros y los 10,00 euros de la bonificación que le da el Ayuntamiento, y que no se han establecido diferencias de precio entre empadronados y no empadronados porque la guardería necesitaba niños. Indica asimismo que lo que se le ha ofertado también ha sido el canon, que, como era de trescientos y pico euros, se ha pasado más o menos de pagar unos cuatro mil y pico a unos cuatrocientos y algo euros, por lo que entiende que la reducción ha sido bastante considerable. Señala finalmente que entiende que la gente ha quedado contenta y que todos los empleados van a conservar sus puestos de trabajo. Interviene el Sr. Concejales D. Raúl Herrero García indicando que tal vez la gente se haya quedado contenta, pero que lo cierto es que ha habido una reducción de alumnos en la guardería. Interviene nuevamente la Sra. Alcaldesa-Presidenta señalando que menuda cuenta había ahí, que la directora estuvo en el Ayuntamiento diciendo una cantidad de cosas inimaginables porque han venido aquí padres que no eran ni siquiera de Magán porque la directora ha ido diciendo lo que les ha parecido. El Sr. Concejales D. Raúl Herrero García interviene de nuevo y señala que se ha tenido que coger niños de fuera de Magán precisamente para poder sacar adelante la guardería, a lo que la Sra. Alcaldesa responde que ya acudían a ella niños de fuera del municipio. Continúa el Sr. Concejales D. Raúl Herrero García indicando que en el Pleno se discutió sobre si tenían que estar o no empadronados y que, finalmente, se decidió no establecer ninguna discriminación por empadronamiento precisamente porque no conseguían llenarla. Señala el Sr. Concejales Juan Carlos Chozas que el pueblo es muy pequeño para una guardería y puntualiza seguidamente la Sra. Alcaldesa que el pueblo es muy pequeño para dos. A esto, responde el Concejales Raúl Herrero que el caso es que se han perdido alumnos y le replica la Sra. Alcaldesa que no se han perdido tantos. El Concejales D. Raúl Herrero García insiste en que sí se han perdido y manifiesta que ese sufrimiento se podía haber evitado, que no quiere insistir en lo mismo pero que su grupo municipal se opone a la subida de las cuotas porque entiende que se podría haber evitado todo eso municipalizando el servicio. Ante eso, señala la Sra. Alcaldesa-Presidenta que no se ha incrementado el precio, que la cuota de media jornada se ha reducido de 120,00 a 110,00 euros. A continuación pregunta el Sr. Concejales D. Raúl Herrero García por la cuota general, que es, desde su punto de vista, la que la mayoría de los padres necesitan y la Sra. Alcaldesa confirma que esa en concreto ha subido 40 euros, a lo que el Sr. Concejales replica que él entiende que la cuota que responde a una necesidad real de los padres, porque están trabajando y tienen que dejar a sus hijos en la guardería, es la de la jornada completa. Interviene la Alcaldesa de nuevo y señala que se ha llegado a un acuerdo con el gerente de la guardería para bajar la cuota a los padres en cuanto la Junta incremente la subvención. Señala a continuación el Sr. Concejales D. Raúl Herrero García que no tiene sentido seguir discutiendo sobre ese tema y apunta que lo que se trataba en el orden del día no era precisamente eso. La Alcaldesa, por su parte, manifiesta que eso no quiere decir que la Junta vaya a dar 11 millones, como cuatro años atrás, pero que se imagina que la dotación se va a incrementar con lo que se podrá rebajar la cuota de los padres y añade que ellos son los primeros interesados en facilitar la vida de los vecinos. Interviene el Sr. Concejales D. Raúl Herrero García y señala que eso no lo pone en duda y que se trata de una mera cuestión de diferencia de opiniones.

Señala a continuación la Sra. Alcaldesa que si ella dispusiera de un presupuesto como el del municipio de Villaseca de la Sagra, no municipalizaría una, sino dos guarderías. A esto, replica el Sr. Concejel D. Raúl Herrero García que ahí radica la diferencia entre ellos porque para él no es cuestión de presupuestos, sino que entiende que municipalizando el servicio su coste se abarataría, y afirma haber estado mirando ese tema en muchos sitios. Toma la palabra la Sra. Concejala D^a Esther Toledo Pérez y le indica que si lo ha calculado que le lleve las cuentas porque ella ha hecho lo propio y las suyas no le salen, y que, si es cierto y efectivamente el servicio sale rentable, ella lo va admitir. Interviene a continuación el Sr. Concejel D. Raúl Herrero García y expone que sea la Sra. Concejala quien lleve las suyas, que desde su punto de vista es el equipo de gobierno quien tendría que haberlo hecho para demostrar ante el Pleno que la prestación del servicio a través del Ayuntamiento es realmente más cara que haciéndolo a través de una empresa externa. Insiste la Sra. Concejala D^a Esther Toledo Pérez en que está dispuesta a llevar las cuentas el mismo día que lo haga el Sr. Concejel D. Raúl Herrero García, a lo que éste replica que ninguna de las cuentas le van a valer al otro porque él ha ido a una guardería de otro municipio, pero que, desde luego, si la Sra. Concejala le facilitara las cuentas, él las estudiaría y estaría incluso dispuesto a rectificar. La Sra. Concejala D^a Esther Toledo Pérez interviene nuevamente para insistir en que está afirmando cosas que no es capaz de justificar y asevera que es algo que no sale rentable, que ha ido incluso a otros pueblos y le han confirmado que es imposible y termina señalando que hay pueblos que incluso se han visto obligados a cerrar sus guarderías. Reitera a continuación que si el Sr. Concejel permanece en sus trece, que le lleve sus cuentas para estudiarlas y, si tiene razón, que dé por sentado que ella estaría dispuesta a rectificar. El Sr. Concejel D. Raúl Herrero García muestra su conformidad y se muestra también dispuesto a dar su brazo a torcer en caso de ser él quien estuviera en un error. No obstante, finaliza su intervención señalando que cree que no van a ser capaces de entenderse en ese tema. Cierra la intervención la Sra. Concejala D^a Esther Toledo Pérez indicando que ella es muy sociable, que en ese sentido esté tranquilo, pero que no le puede decir que algo es viable cuando ella no lo ve así.

PUNTO NÚMERO NUEVE.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TRANSPARENCIA.

Interviene el Sr. Concejel D. Raúl Herrero García para expresar una duda en un apartado de la Ordenanza en el que se señala que ésta se aplicará no solo a la administración matriz, sino, en su caso, a todas las entidades dependientes a través de las cuales también ejerza su actividad la entidad pública principal, es decir, a todas las subcontratas. Tras esto, pregunta si en el Portal de Transparencia van a poner también sus balances empresas como Aqualia o la guardería, porque se trata de empresas privadas que prestan un servicio público que depende del Ayuntamiento y, desde ese punto de vista, entiende que deberían figurar también en el Portal de Transparencia y aportar la misma documentación que se le exige al Ayuntamiento. Seguidamente, tanto la Sra. Secretaria como la Sra. Alcaldesa-Presidenta afirman que sí podría ser. Continúa su intervención el Sr. Concejel reiterando que, desde su punto de vista, sería bueno que todas esas empresas privadas participaran y que el cumplimiento de esa obligación no se limitara al mero hecho de colgar las humildes nóminas de los miembros de la Corporación. Toma la palabra en ese momento el Sr. Concejel Adolfo Burgos para puntualizar que las nóminas no pueden publicarse, que de lo que ha de informarse en el Portal de Transparencia es de la masa salarial. Indica a continuación el Sr. Concejel D. Raúl Herrero García que él solo estaba poniendo un ejemplo porque en realidad no sabe

exactamente lo que se tiene que publicar y que, en todo caso, él está dispuesto a aportar cualquier cosa que se le solicite. Interviene en ese momento la Sra. Secretaria para señalar que efectivamente la ley hace referencia a la masa salarial, pero que actualmente están saliendo las nóminas y que no debería ser así, y que esa es una cuestión sobre la que ya ha alertado a la Sra. Alcaldesa-Presidenta porque aparecen datos personales que están protegidos por la ley. Insiste el Sr. Concejal D. Raúl Herrero García en que, aparte de las nóminas de los presentes, él considera conveniente que los demás también lo hagan, tal y como figura en la ley que – apunta - más que de una ley se trata más bien de un acuerdo de buenas intenciones. Precisa la Sra. Alcaldesa-Presidenta que ella entiende que eso se va a ir desarrollando cada vez más y la Sra. Secretaria puntualiza a continuación que no se trata de una ley, sino de una ordenanza. Insiste el Sr. Concejal D. Raúl Herrero García en que lo que él tiene entendido es que se trata de una recomendación, no de una obligación, por lo que dependerá de la voluntad del órgano en cuestión. Señala, no obstante, que considera que es una cuestión muy importante que va en línea con el asunto tratado anteriormente sobre la realización de una auditoría porque entiende que desde el 2002 hasta la fecha no se ha hecho porque no tenía importancia, pero que a partir de ahora sí, y desde su punto de vista esa es la razón por la que tiene valor la auditoría, para que los vecinos tengan conocimiento de lo que ha sucedido anteriormente. Continúa su exposición señalando que a él todo eso le parece perfecto y que lo único que quería puntualizar es que también se exigiese a las empresas colaboradoras del Excmo. Ayuntamiento de Magán que formen parte de este Portal de Transparencia. Asiente la Sra. Alcaldesa indicando que por supuesto que así será y que, desde su punto de vista, considera que el tema es muy importante e interesante porque entiende que los vecinos han de ser cada vez más conscientes de la realidad y de las problemáticas de su municipio en todos los aspectos, cuestiones estas que muchas veces se desconocen. Interviene el Sr. Concejal D. Raúl Herrero García para señalar que, efectivamente, los servicios públicos cuestan y que eso ha de explicarse. Cierra el turno de intervenciones la Sra. Alcaldesa señalando que eso les va a hacer a todos ser más responsables porque van a darse cuenta de lo que verdaderamente le cuesta al Ayuntamiento la prestación de todos los servicios.

Estudiada la propuesta, se acuerda por unanimidad:

- **PRIMERO:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49,a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, se acuerda con carácter provisional, la aprobación de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización, en los términos que contiene el texto Anexo :
-
- **ORDENANZA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y REUTILIZACIÓN**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia, el acceso a la información y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de la acción política, posibilitando así el mayor control de la actividad política por parte de los ciudadanos y su consecuencia práctica la participación como principio fundamental de la Administración moderna.

La ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece en su disposición final novena que “los órganos de las

Comunidades Autónomas y Entidades Locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley, por ello, las Entidades Locales habrán de iniciar un proceso interno de adaptación a dicha norma, resultando conveniente, entre otras medidas, la regulación integral de la materia a través de una Ordenanza, como instrumento esencial para hacer efectivos otros derechos fundamentales como derecho a participar en los asuntos públicos directamente y a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión, la transparencia, junto a la participación como principios de actuación de las Administraciones Públicas en sus relaciones con los ciudadanos. Por otra parte, mediante la utilización de la transparencia para la rendición de cuentas ante los ciudadanos, pues un gobierno que no rinde cuentas ante el ciudadano, no está legitimado ante el mismo.

La Transparencia y su consecuencia práctica, la participación, son dos principios fundamentales en los estados modernos. La Constitución española los incorpora a su texto en forma de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por tanto, de la máxima importancia y protección:

- a) “A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión” (artículo 20.1.d).
- b) “(...) a participar en los asuntos públicos, directamente (...)” (artículo 23.1).
- c) “El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas” (artículo 105.b).

El contexto social y tecnológico de los últimos años no ha hecho sino demandar con más fuerza estos derechos, garantizados en parte hasta el momento mediante disposiciones aisladas como el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estos derechos tienen asimismo su plasmación en el artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, cuya disposición final tercera se refiere específicamente a las administraciones locales.

Por otra parte, el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece literalmente con una redacción similar a la citada disposición final:

“...las entidades locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas. Las Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares colaborarán con los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber establecido en este apartado”.

Este precepto debe ser puesto en conexión con el nuevo párrafo ñ) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, según el cual corresponde a

los Ayuntamientos la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Tanto la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, junto con otras normas recientes o actualmente en tramitación, reguladoras del llamado “gobierno abierto”, nos permiten afirmar que las Entidades Locales tienen suficiente base jurídica para implantarlo, siendo uno de sus pilares esenciales el citado principio de transparencia. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en su disposición final novena establece que “los órganos de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley”. A tal efecto, las Entidades Locales han de iniciar un proceso interno de adaptación a dicha norma, siendo conveniente, entre otras medidas, regular integralmente la materia a través de una Ordenanza. Una de las finalidades por tanto, de esta Ordenanza es, junto a la habitual de desarrollar la ley, generar un incentivo e iniciar la efectiva implantación en las Entidades Locales de las medidas propias de los gobiernos locales transparentes, con un grado de anticipación y eficacia muy superior al que derivaría de un escenario huérfano de Ordenanzas, o con alguna de ellas dictada aisladamente. En este sentido la Ordenanza tiene un doble objetivo: el regulatorio y el de fomento de la efectividad del principio de transparencia.

En cuanto a la identificación de este gobierno abierto y sus principios (transparencia, datos abiertos, participación, colaboración) con la administración local, no cabe ninguna duda. Gobierno abierto es aquel que se basa en la transparencia como medio para la mejor consecución del fin de involucrar a la ciudadanía en la participación y en la colaboración con lo público. El Gobierno Abierto-se basa en la transparencia para llegar a la participación y la colaboración. Consideramos que es el momento de ser conscientes de que en la sociedad aparece un nuevo escenario tras la revolución de las tecnologías de la información y las comunicaciones a principios del siglo XXI. Un gobierno que no rinde cuentas ante el ciudadano no está legitimado ante el mismo. Dado que la Administración local es la administración más cercana al ciudadano y el cauce inmediato de participación de este en los asuntos públicos, parece ser sin duda la más idónea para la implantación del Gobierno abierto. Igualmente, se debe tener muy en cuenta que en el presente momento histórico dicha participación se materializa fundamentalmente a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), si bien no cabe ignorar mecanismos no necesariamente “tecnológicos” como la iniciativa popular (artículo 70 bis.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril) o los presupuestos participativos.

En cuanto a la participación ciudadana, históricamente la legislación sobre régimen local ha venido regulándola de forma amplia, tanto a nivel organizativo como funcional, legislación que podía y debía completarse con una Ordenanza o Reglamento de Participación (artículo 70 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril). En cuanto a la articulación de la participación ciudadana a través de las tecnologías de la información y la comunicación, tampoco puede considerarse una novedad, y como hemos visto hace más de una década se recoge en la Ley 7/1985, de 2 de abril, uniendo y vinculando el impulso de la utilización de las TIC con el fomento de la participación y la

comunicación a los vecinos, y también como medio para la realización de encuestas y consultas ciudadanas –sin perjuicio de su utilidad para la realización de trámites administrativos-. Todos estos derechos de participación presuponen un amplio derecho de información, sin el cual su ejercicio queda notablemente desvirtuado.

La reutilización de la información tiene como objetivo fundamental la creación del valor público en la sociedad en los siguientes hábitos:

- a) Social: El derecho de acceso al conocimiento e información del sector público constituye un principio básico de la democracia y del estado del bienestar. La reutilización da valor y sentido añadido a la transparencia y legitima y mejora la confianza en el sector público.
- b) Innovador. . La información pública debe permanecer abierta para evitar acuerdos exclusivos y favorecer su reutilización innovadora por sectores de la sociedad con fines comerciales o no comerciales. LA reutilización favorecera la creación de productos y servicios de información de valor añadido por empresas y organizaciones.
- c) Económico: El tamaño del mercado potencial basado en la información agregada del sector público y su reutilización justifican el esfuerzo y la contribución de todas las administraciones en esta materia.

En cuanto a la estructura de la presente Ordenanza, esta se divide en siete capítulos. En el capítulo I, bajo el título “Disposiciones Generales”, se establece el objeto de la norma, que es la regulación de la transparencia de la actividad de la Entidad Local, así como del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. La Ordenanza se aplicará no solo a la Administración matriz, sino en su caso a todas las entidades dependientes a través de las cuales también ejerce su actividad la entidad pública principal, incluidas las empresas privadas, contratistas y concesionarias de servicios. Todas estas entidades tienen la obligación de ser transparentes, para lo cual deben cumplir las condiciones y tomar las medidas establecidas en el artículo 3. En relación con estas obligaciones, los ciudadanos ostentan los derechos que vienen enunciados en el artículo 4, que podrán ejercerse presencialmente o por vía telemática en igualdad de condiciones, estando prevista en todo caso la creación de una unidad responsable de la información pública. Concluye el capítulo I con el establecimiento de los principios generales por los que se va a regir la regulación contenida en la Ordenanza.

El capítulo II, dedicado a la información pública, a partir de la definición de la misma contenida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, regula, en primer lugar, las distintas formas que tienen las personas de acceder a la información pública. A continuación establece los distintos requisitos que han de tener los datos, contenidos y documentos que conforman dicha información a los efectos de esta Ordenanza. Finalmente, se desarrollan las limitaciones generales al acceso a la información pública, siendo los únicos límites los establecidos expresamente en el artículo 10 o en la normativa específica, siendo objeto de especial protección los datos de carácter personal de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley y el artículo 11 de la presente Ordenanza.

En el capítulo III se regula la transparencia activa, esto es, la información pública que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza deben publicar de oficio por ser la más representativa de la actividad de la Administración local y la de mayor demanda social. Dicha información se publicará por medios electrónicos: en las sedes electrónicas, páginas webs institucionales o portales de transparencia de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza. La información pública que será objeto de publicación activa por parte de las entidades enumeradas en el artículo 2, será la detallada en los artículos 16 a 22, dividida en las siguientes categorías: información sobre la institución, su organización, planificación y personal; información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades; información de relevancia jurídica y patrimonial; información sobre contratación, convenios y subvenciones; información económica, financiera y presupuestaria; información sobre servicios y procedimientos; e información medioambiental y urbanística.

El capítulo IV regula la transparencia pasiva, es decir, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, cuya titularidad corresponde a cualquier persona física o jurídica, pública o privada, sin previa exigencia de condición alguna de ciudadanía, vecindad o similar. La denegación del acceso a dicha información habrá de ser en base a alguno de los límites previamente regulados, cuando, previa resolución motivada y proporcionada, quede acreditado el perjuicio para aquellas materias y no exista un interés público o privado superior que justifique el acceso. Para el ejercicio del derecho regulado en este capítulo, la Ordenanza establece un procedimiento ágil cuya resolución, y en el supuesto de que sea desestimatoria, puede ser objeto de la reclamación potestativa a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. En el caso de resolución estimatoria, la información pública se facilitará junto con dicha resolución o, en su caso, en un plazo no superior a diez días desde la notificación.

El capítulo V se dedica a la transparencia colaborativa, regulando el régimen de reutilización de la información pública, cuyo objetivo fundamental es la generación de valor público en la ciudadanía en los ámbitos social, innovador y económico. Esta reutilización no se aplicará a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial, sin perjuicio del resto de límites establecidos en la normativa vigente en la materia, particularmente en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público. En todo caso y con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable siguiendo la modalidad sin sujeción a condiciones, lo que conlleva la no necesidad de autorización previa y la gratuidad del acceso y reutilización, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario y siempre que se cumplan las condiciones de accesibilidad así como las establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza, y se satisfaga, en su caso, la exacción que corresponda.

El capítulo VI regula en su sección primera el régimen de quejas y reclamaciones por vulneración de la misma, estableciendo en primer lugar la posibilidad de presentar quejas cuando la Administración no cumpla sus obligaciones en materia de publicidad activa, a fin de evitar tener que solicitarla a través del procedimiento regulado en el capítulo IV. En segundo lugar, se regula la reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previa a la impugnación en

vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. La sección segunda regula el régimen sancionador en materia de reutilización de la información pública local, en base al Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dada la ausencia de normativa sectorial específica que le atribuya la potestad sancionadora en esta materia. Se tipifican las infracciones clasificándolas en muy graves, graves y leves y se establece un régimen sancionador consistente en multas y, en el caso de infracciones muy graves y graves, la prohibición de reutilizar documentos durante un periodo de tiempo entre 1 y 5 años y la revocación de autorizaciones concedidas.

Por último, el capítulo VII regula el sistema de evaluación y seguimiento de la norma, que establece la competencia general de la Alcaldía-Presidencia para el desarrollo, implementación y ejecución de la misma, dictando en su caso las medidas organizativas, así como de formación, sensibilización y difusión que correspondan. Asimismo, los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia se explicitarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de estos planes y medidas será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable en colaboración con el resto de los servicios.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la aplicación y desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, a través del establecimiento de unas normas que regulen la transparencia de la actividad de la Entidad Local, así como del ejercicio del derecho de reutilización y acceso a la información pública, estableciendo los medios necesarios para ello, que serán preferentemente electrónicos.

2. El derecho de las personas a acceder a la información pública y a su reutilización se ejercerá en los términos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, en la normativa autonómica dictada en desarrollo de ambas leyes cuando en su ámbito de aplicación se encuentren las entidades locales y en esta Ordenanza.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Las disposiciones de esta Ordenanza serán de aplicación a:

- a) La Entidad Local de Magan
- b) Los organismos autónomos, las entidades públicas empresariales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de la Entidad Local de ...
- c) Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de las entidades previstas en este artículo sea superior al 50 por 100.
- d) Las fundaciones de iniciativa pública local o de participación mayoritaria de las

Entidades Locales, ya sea en su dotación fundacional o en sus órganos de gobierno.

e) Las asociaciones constituidas por la Entidad Local, organismos y demás entidades previstos en este artículo.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o ejerza potestades administrativas de titularidad local, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de potestades administrativas, deberá proporcionar a la Entidad Local la información que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en la presente Ordenanza. Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los respectivos contratos y se especificará la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición de la Entidad Local.

Artículo 3. *Obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información*

1. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y reutilización y en los términos previstos en esta Ordenanza, las entidades mencionadas en el artículo 2.1 deben:

a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de sus páginas web o sedes electrónicas, la información cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, permitir la reutilización de la información y facilitar el acceso a la misma.

b) Elaborar, mantener actualizado y difundir un catálogo de información pública que obre en su poder, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información y ofrecer también dicho catálogo en formatos electrónicos abiertos, legibles por máquinas que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento.

c) Establecer y mantener medios de consulta adecuados a la información solicitada.

d) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácil su localización y divulgación, así como su accesibilidad, interoperabilidad y calidad.

e) Publicar la información de una manera clara, estructurada y entendible para las personas.

f) Publicar y difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información, al procedimiento para su ejercicio y al órgano competente para resolver.

g) Publicar y difundir la información relativa a los términos de la reutilización de la información de forma clara y precisa para los ciudadanos.

h) Difundir los derechos que reconoce esta Ordenanza a las personas, asesorar a las mismas para su correcto ejercicio y asistirles en la búsqueda de información.

i) Facilitar la información solicitada en los plazos máximos y en la forma y formato elegido de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.

2. Las obligaciones contenidas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

3. Toda la información prevista en esta Ordenanza estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad accesible, entendiendo por tal aquella que sea suministrada por medios y en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Artículo 4. Derechos de las personas.

1. En el ámbito de lo establecido en esta Ordenanza, las personas tienen los siguientes derechos:

a) A acceder a la información sujeta a obligaciones de publicidad de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

b) A ser informadas si los documentos que contienen la información solicitada o de los que puede derivar dicha información, obran o no en poder del órgano o entidad, en cuyo caso, éstos darán cuenta del destino dado a dichos documentos.

c) A ser asistidas en su búsqueda de información.

d) A recibir el asesoramiento adecuado y en términos comprensibles para el ejercicio del derecho de acceso.

e) A recibir la información solicitada dentro de los plazos y en la forma o formato elegido de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

f) A conocer las razones en que se fundamenta la denegación del acceso a la información solicitada y, en su caso, en una forma o formato distinto al elegido.

g) A obtener la información solicitada de forma gratuita, sin perjuicio del abono, en su caso, de las exacciones que correspondan por la expedición de copias o transposición a formatos diferentes del original.

2. Cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, podrá ejercer los derechos contemplados en esta Ordenanza, sin que quepa exigir para ello requisitos tales como la posesión de una nacionalidad, ciudadanía, vecindad o residencia determinada.

3. La Entidad Local de Magán no será en ningún caso responsable del uso que cualquier persona realice de la información pública.

Artículo 5. Medios de acceso a la información.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza están obligadas a habilitar diferentes medios para facilitar la información pública, de modo que resulte garantizado el acceso a todas las personas, con independencia de su formación, recursos, circunstancias personales o condición o situación social.

2. A estos efectos, la Entidad Local ofrecerá acceso a la información pública a través de algunos de los siguientes medios:

a) Oficinas de información.

b) Páginas web o sedes electrónicas.

c) Servicios de atención telefónica.

d) Otras dependencias, departamentos o medios electrónicos de la Entidad Local habilitados al efecto.

Artículo 6. Unidad responsable de la información pública.

La Entidad Local de Magán designará una unidad responsable de información pública, bajo la dirección y responsabilidad de la Secretaría de la Entidad Local, que tendrá las siguientes funciones:

a) La coordinación en materia de información para el cumplimiento de las obligaciones establecida en esta Ordenanza, recabando la información necesaria de los órganos competentes del departamento, organismo o entidad.

b) La tramitación de las solicitudes de acceso a la información, y, en su caso, de las reclamaciones que se interpongan de conformidad con lo previsto en el artículo 41.

c) El asesoramiento a las personas para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia a aquéllas en la búsqueda de la información, sin perjuicio de las funciones que tengan atribuidas otras unidades administrativas.

d) La inscripción, en su caso, en el Registro de solicitudes de acceso.

e) Crear y mantener actualizado un catálogo de información pública que obre en poder de la entidad local, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información.

f) La elaboración de los informes en materia de transparencia administrativa, reutilización y derecho de acceso a la información pública.

g) La difusión de la información pública creando y manteniendo actualizados enlaces con direcciones electrónicas a través de las cuales pueda accederse a ella.

h) La adopción de las medidas oportunas para asegurar la paulatina difusión de la información pública y su puesta a disposición de los ciudadanos, de la manera más amplia y sistemática posible.

i) La adopción de las medidas necesarias para garantizar que la información pública se haga disponible en bases de datos electrónicas a través de redes públicas electrónicas.

j) Las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico y todas las que sean necesarias para asegurar la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza.

Artículo 7. Principios generales.

1. Publicidad de la información pública: Se presume el carácter público de la información obrante en la Entidad Local.

2. Publicidad activa: La Entidad Local publicará por iniciativa propia aquella información que sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad así como la que pueda ser de mayor utilidad para la sociedad y para la economía, permitiendo el control de su actuación y el ejercicio de los derechos políticos de las personas.

3. Reutilización de la información: La información pública podrá ser reutilizada en los términos previstos en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre y la presente Ordenanza.

4. Acceso a la información: La Entidad Local garantiza el acceso de las personas a la información pública en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la presente Ordenanza.

5. Acceso inmediato y por medios electrónicos: La Entidad Local establecerá los medios para que el acceso a la información pública pueda ser a través de medios electrónicos, sin necesidad de previa solicitud y de forma inmediata. También se procurará que la publicación y puesta a disposición se realice incluyendo además formatos electrónicos reutilizables siempre que sea posible, todo ello sin perjuicio del derecho que asiste a las personas a elegir el canal a través del cual se comunica con la Entidad Local.

6. Calidad de la información: La información pública que se facilite a las personas debe ser veraz, fehaciente y actualizada. En toda publicación y puesta a disposición se indicará la unidad responsable de la información y la fecha de la última actualización. Asimismo, los responsables de la publicación adaptarán la información a publicar, dotándola de una estructura, presentación y redacción que facilite su completa comprensión por cualquier persona.

7. Compromiso de servicio: La provisión de información pública deberá ser en todo momento eficaz, rápida y de calidad, debiendo los empleados públicos locales ayudar a las personas cuando éstas lo soliciten y manteniéndose un canal de comunicación específico entre la Entidad Local y los destinatarios de la información.

CAPÍTULO II

Información Pública

Artículo 8. Información pública.

Se entiende por información pública todo documento o contenido a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Artículo 9. Requisitos generales de la información.

Son requisitos generales de la información pública regulada en esta Ordenanza:

a) La gestión de la información, y especialmente de aquella que se encuentre en formato electrónico, se hará de forma que cada dato o documento sea único, compartido, accesible, estructurado, descrito, con información sobre las limitaciones de uso y, en su caso, ubicado geográficamente.

b) Cada documento o conjunto de datos se publicará o pondrá a disposición utilizando formatos comunes, abiertos, de uso libre y gratuito para las personas y, adicionalmente, en otros formatos de uso generalizado.

c) Los vocabularios, esquemas y metadatos utilizados para describir y estructurar la información pública se publicarán en la página web de la entidad (<http://www.magan.es/>) para que las personas puedan utilizarlos en sus búsquedas e interpretar correctamente la información.

d) Los conjuntos de datos numéricos se publicarán o pondrán a disposición de forma que no se incluirán restricciones que impidan o dificulten la explotación de su contenido.

e) Las personas con discapacidad accederán a la información y su reutilización a través de medios y formatos adecuados y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Artículo 10. Límites.

La información pública regulada en esta Ordenanza podrá ser limitada, además de en los supuestos recogidos en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en relación al ejercicio delegado de otras competencias estatales y autonómicas, según prevea la norma de delegación o, en su caso, respecto a cualquier información que la

Entidad Local posea y que pudiera afectar a competencias propias o exclusivas de otra Administración, cuyo derecho de acceso esté igualmente limitado por las Leyes.

En todo caso, la información se elaborará y presentará de tal forma que los límites referidos no sean obstáculo para su publicación o acceso.

Artículo 11. *Protección de datos personales.*

1. Toda utilización de la información pública a través de los distintos mecanismos previstos en esta Ordenanza se realizará con total respeto a los derechos derivados de la protección de datos de carácter personal, en los términos regulados en la legislación específica sobre dicha materia y en los artículos 5.3 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2. La protección de los datos de carácter personal no supondrá un límite para la publicidad activa y el acceso a la información pública cuando el titular del dato haya fallecido, salvo que concurran otros derechos.

Igualmente, no se aplicará este límite cuando los titulares de los datos los hubieran hecho manifiestamente públicos previamente o fuera posible la disociación de los datos de carácter personal sin que resulte información engañosa o distorsionada y sin que sea posible la identificación de las personas afectadas.

3. Se consideran datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública de los órganos, los datos de las personas físicas que presten sus servicios en tales órganos, consistentes únicamente en su nombre y apellidos, las funciones o puestos desempeñados, así como la dirección postal o electrónica, teléfono y número de fax profesionales.

CAPÍTULO III **Publicidad activa de información**

SECCIÓN 1ª. RÉGIMEN GENERAL

Artículo 12. *Objeto y finalidad de la publicidad activa.*

1. Los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán, a iniciativa propia y de manera gratuita, la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y la reutilización de la información y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 16 a 22. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de los sujetos obligados.

Para el cumplimiento de dicha obligación la Entidad Local podrá requerir la información que sea precisa de las personas físicas y jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, y de los contratistas, en los términos previstos en el respectivo contrato.

2. También serán objeto de publicidad activa aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia, y las resoluciones que denieguen o limiten el acceso a la información una vez hayan sido notificadas a las personas interesadas, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran.

Artículo 13. *Lugar de publicación.*

1. La información se publicará en la página web o sede electrónica de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación, o, en su caso, en un portal específico de transparencia.

2. La página web o sede electrónica de la entidad local (<http://www.magan.es/>) contendrá, asimismo, los enlaces a las respectivas páginas web o sedes electrónicas de los entes dependientes de la entidad local y el resto de sujetos y entidades vinculadas a la misma con obligaciones de publicidad activa impuestas por la normativa que les sea de aplicación.

3. La entidad local podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras entidades.

Artículo 14. *Órgano competente y forma de publicación.*

1. Las entidades locales identificarán y darán publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes responsables de la publicación activa regulada en este capítulo.

2. La información se publicará de manera clara y estructurada, y fácil de entender, utilizando un lenguaje accesible. Si por la naturaleza o el contenido de la información, ésta resultase compleja por su lenguaje técnico, se realizará una versión específica y más sencilla para su publicación.

3. Se incluirá el catálogo completo de información objeto de publicidad activa, indicando el órgano o servicio del que procede la información, la frecuencia de su actualización, la última fecha de actualización, los términos de su reutilización y, en su caso, la información semántica necesaria para su interpretación.

Artículo 15. *Plazos de publicación y actualización.*

1. Deberá proporcionarse información actualizada, atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

2. La información pública se mantendrá publicada durante los siguientes plazos:

a) La información mencionada en los artículos 16, 17, 18 y 21, mientras mantenga su vigencia.

b) La información mencionada en el artículo 19, mientras persistan las obligaciones derivadas de los mismos y, al menos, dos años después de que éstas cesen.

c) La información mencionada en el artículo 20, durante cinco años a contar desde el

momento que fue generada.

d) La información en el artículo 22, mientras mantenga su vigencia y, al menos, cinco años después de que cese la misma.

3. La información publicada deberá ser objeto de actualización en el plazo más breve posible y, en todo caso, respetando la frecuencia de actualización anunciada, de acuerdo con las características de la información, las posibilidades técnicas y los medios disponibles.

4. En todo caso, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que en el mismo lugar en que se publica la información pública se mantenga la información que deja de ser actual.

SECCIÓN 2ª. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Artículo 16. *Información sobre la institución, su organización, planificación y personal.*

1. Las entidades enumeradas en el artículo 2.1, con el alcance previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, publicarán información relativa a:

a) Las competencias y funciones que ejercen, tanto propias como atribuidas por delegación.

b) La normativa que les sea de aplicación.

c) Identificación de los entes dependientes, participados y a los que pertenezca la Entidad Local, incluyendo enlaces a sus páginas web corporativas.

d) Organigrama descriptivo de la estructura organizativa: identificación de los distintos órganos decisorios, consultivos, de participación o de gestión, especificando su sede, composición y competencias

e) Identificación de los responsables de los distintos órganos señalados en el párrafo d), especificando su perfil y trayectoria profesional.

f) Estructura administrativa departamental de la entidad, con identificación de los máximos responsables departamentales.

g) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.

h) Los planes y mapas estratégicos, así como otros documentos de planificación, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual.

i) Los programas anuales y plurianuales, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual.

j) Número de puestos de trabajo reservados a personal eventual.

k) Relaciones de puestos de trabajo, catálogos u otros instrumentos de planificación de personal.

l) La oferta de empleo público u otros instrumentos similares de gestión de la provisión de necesidades de personal.

m) Los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo.

n) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal.

2. La información referida en el apartado j) se ha de publicar, en todo caso, en la sede electrónica.

Artículo 17. *Información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades.*

En relación con las personas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 75 y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publicará, como mínimo, la siguiente información:

a) Las retribuciones percibidas anualmente.

b) Las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

c) Las resoluciones que autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los mismos.

d) Las declaraciones anuales de bienes y actividades en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril. Cuando el reglamento orgánico no fije los términos en que han de hacerse públicas estas declaraciones, se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.

Artículo 18. *Información de relevancia jurídica y patrimonial.*

Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 a) y b) publicarán información relativa a:

a) El texto completo de las Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de la Entidad Local.

b) Los proyectos de Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de carácter normativo cuya iniciativa les corresponda, incluyendo las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.

c) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.

d) Los documentos que, conforme a la legislación vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.

e) Relación de bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real.

Artículo 19. *Información sobre contratación, convenios y subvenciones.*

Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán información relativa a:

a) Todos los contratos formalizados por la Entidad Local, con indicación del objeto, el importe de licitación y de adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse, al menos, trimestralmente.

b) Las modificaciones y las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos señalados en el párrafo a).

c) El perfil del contratante.

d) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

e) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

f) Las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

g) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

Artículo 20. *Información económica, financiera y presupuestaria.*

1. Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán información relativa a:

a) Los presupuestos anuales, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada al menos trimestralmente sobre su estado de ejecución.

b) Las modificaciones presupuestarias realizadas.

c) Información sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

d) La liquidación del presupuesto.

e) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre dichas cuentas se emitan.

f) Masa salarial del personal laboral del sector público local, en los términos regulados en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2. La información referida en el apartado f) se ha de publicar, en todo caso, en la sede electrónica.

Artículo 21. *Información sobre servicios y procedimientos.*

Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán información relativa a:

a) El catálogo general de los servicios que presta, con información adecuada sobre el contenido de los mismos, ubicación y disponibilidad, así como el procedimiento para presentar quejas sobre el funcionamiento de los mismos.

b) Sedes de los servicios y equipamientos de la entidad, dirección, horarios de atención al público y enlaces a sus páginas web corporativas y direcciones de correo electrónico o canales de prestación de los servicios.

c) Las Cartas de Servicios y otros documentos de compromisos de niveles de calidad estandarizados con los ciudadanos, así como los documentos que reflejen su grado de cumplimiento a través de indicadores de medida y valoración.

d) El catálogo de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación del objeto, formas de iniciación, documentación a aportar, trámites, normativa aplicable, plazos de resolución y sentido del silencio administrativo, así como, en su caso, las instancias y formularios que tengan asociados, especificando los que son realizables vía electrónica.

Artículo 22. Información medioambiental y urbanística

La Entidad Local publicará información relativa a:

a) Los textos normativos aplicables en materia de medioambiente.

b) Las políticas, programas y planes de la Entidad Local relativos al medioambiente, así como los informes de seguimiento de los mismos.

c) Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano, incluyendo la calidad del aire y del agua, información sobre niveles polínicos y contaminación acústica.

d) Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales.

e) El texto completo y la planimetría de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus modificaciones, así como los convenios urbanísticos.

CAPÍTULO IV

Derecho de acceso a la información pública

SECCIÓN 1ª. RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 23. Titularidad del derecho.

Cualquier persona de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 es titular del derecho regulado en el artículo 105 b) de la Constitución, de conformidad con el régimen jurídico establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y el desarrollo reglamentario que tenga carácter de normativa básica.

La capacidad de obrar para ejercitar este derecho, incluso cuando se trate de menores de edad, se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 24. Limitaciones.

1. Solo se denegará el acceso a información pública afectada por alguno de los límites enumerados en los artículos 10 y 11, cuando, previa resolución motivada y

proporcionada, quede acreditado el perjuicio para aquellas materias y no exista un interés público o privado superior que justifique el acceso.

2. Si del resultado de dicha ponderación, procediera la denegación del acceso, se analizará previamente la posibilidad de conceder el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite de que se trate, salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido. Cuando se conceda el acceso parcial, deberá garantizarse la reserva de la información afectada por las limitaciones y la advertencia y constancia de esa reserva.

SECCIÓN 2.^a PROCEDIMIENTO

Artículo 25. Competencia.

1. Las entidades locales identificarán y darán publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública.

2. Los órganos que reciban las solicitudes de acceso se inhibirán de tramitarlas cuando, aun tratándose de información pública que posean, haya sido elaborada o generada en su integridad o parte principal por otro. Asimismo, se inhibirán cuando no posean la información solicitada, pero conozcan qué órgano competente para resolver, la posea.

En los casos mencionados en el párrafo anterior, se remitirá la solicitud al órgano que se estime competente y se notificará tal circunstancia al solicitante.

3. En los supuestos en los que la información pública solicitada deba requerirse a personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, la resolución sobre el acceso será dictada por la Administración, organismo o entidad al que se encuentren vinculadas.

Artículo 26. Solicitud.

1. Los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública no requerirán a los solicitantes más datos sobre su identidad que los imprescindibles para poder resolver y notificar aquéllas.

Asimismo, prestarán el apoyo y asesoramiento necesario al solicitante para la identificación de la información pública solicitada.

2. No será necesario motivar la solicitud de acceso a la información pública. No obstante, el interés o motivación expresada por el interesado podrá ser tenida en cuenta para ponderar, en su caso, el interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.

3. La presentación de la solicitud no estará sujeta a plazo.

4. Se comunicará al solicitante el plazo máximo establecido para la resolución y notificación del procedimiento, así como del efecto que pueda producir el silencio administrativo, en los términos previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo.

Artículo 27. Inadmisión.

1. Las causas de inadmisión enumeradas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, serán interpretadas restrictivamente en favor del principio de máxima accesibilidad de la información pública.

2. En la resolución de inadmisión por tratarse de información en curso de elaboración o publicación general, se informará del tiempo previsto para su conclusión.

3. Los informes preceptivos no serán considerados información de carácter auxiliar o de apoyo, a efectos de inadmitir una solicitud de acceso. No obstante, esto no impedirá la denegación del acceso si alguno de los límites establecidos en los artículos 10 y 11, pudiera resultar perjudicado.

Artículo 28. Tramitación.

1. Los trámites de subsanación de la información solicitada, cuando no haya sido identificada suficientemente, y de audiencia a los titulares de derechos e intereses debidamente identificados, que puedan resultar afectados, suspenderán el plazo para dictar resolución, en los términos establecidos en el artículo 19 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2. De la suspensión prevista en el apartado 1 y su levantamiento, así como de la ampliación del plazo para resolver, se informará al solicitante para que pueda tener conocimiento del cómputo del plazo para dictar resolución.

Artículo 29. Resolución.

1. La denegación del acceso por aplicación de los límites establecidos en los artículos 10 y 11 será motivada, sin que sea suficiente la mera enumeración de los límites del derecho de acceso, siendo preciso examinar la razonabilidad y proporcionalidad de los derechos que concurren para determinar cuál es el bien o interés protegido que debe preservarse.

2. El acceso podrá condicionarse al transcurso de un plazo determinado cuando la causa de denegación esté vinculada a un interés que afecte exclusivamente a la entidad local competente.

Artículo 30. Notificación y publicidad de la resolución.

1. La resolución que se dicte en los procedimientos de acceso a la información pública se notificará a los solicitantes y a los terceros titulares de derechos e intereses afectados que así lo hayan solicitado.

En la notificación se hará expresa mención a la posibilidad de interponer contra la resolución la reclamación potestativa a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, o recurso contencioso-administrativo.

2. La resolución que se dicte en aplicación de los límites del artículo 10, se hará pública, previa disociación de los datos de carácter personal y una vez se haya notificado a los interesados.

Artículo 31. *Materialización del acceso.*

La información pública se facilitará con la resolución estimatoria del acceso o, en su caso, en plazo no superior a diez días desde la notificación. En el caso de que durante el trámite de audiencia hubiera existido oposición de terceros, el acceso se materializará cuando haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a acceder a la información.

Este efecto suspensivo se producirá, igualmente, durante el plazo de resolución de la reclamación potestativa previa, dado que cabe contra ella recurso contencioso-administrativo.

CAPÍTULO V

Reutilización de la información

Artículo 32. *Objetivos de la reutilización.*

La reutilización de la información generada en sus funciones por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza constata el ejercicio de la transparencia colaborativa por parte del sector público y tiene como objetivo fundamental la creación de valor público en la sociedad en los siguientes ámbitos:

a) Social: el derecho de acceso al conocimiento e información del sector público constituye un principio básico de la democracia y del estado del bienestar. Construir ese estado de bienestar responsable empieza con una ruptura de las brechas y asimetrías de información entre, por un lado, quien define y presta los servicios del estado del bienestar y, por otro lado, quien los usa y los financia. La reutilización da valor y sentido añadido a la transparencia y legítima y mejora la confianza en el sector público.

b) Innovador: la información pública debe permanecer abierta para evitar acuerdos exclusivos y favorecer su reutilización innovadora por sectores de la sociedad con fines comerciales o no-comerciales. La reutilización favorecerá la creación de productos y servicios de información de valor añadido por empresas y organizaciones.

c) Económico: el tamaño del mercado potencial basado en la información agregada del sector público y su reutilización, junto con su impacto en el crecimiento económico y creación de empleo en el ámbito de la Unión Europea, hace merecedor el esfuerzo y la contribución de todas las administraciones en esta materia.

Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza realizarán los esfuerzos necesarios para federar su catálogo de información pública reutilizable

junto con los catálogos del resto de entidades de forma agregada en plataformas comunes, como <http://datos.gob.es>, con el único objetivo de colaborar en la construcción de un único catálogo de información pública reutilizable, facilitar la actividad del sector reutilizador de la sociedad e incrementar así el valor social, innovador y económico generado por la transparencia colaborativa del sector público.

Artículo 33. *Régimen aplicable a documentos reutilizables sujetos a derechos de propiedad intelectual y derechos exclusivos.*

1. La reutilización de la información regulada en esta Ordenanza no se aplica a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial especialmente por parte de terceros.

A los efectos de esta ordenanza se entiende por derechos de propiedad intelectual los derechos de autor y derechos afines, incluidas las formas de protección específicas.

2. La presente Ordenanza tampoco afecta a la existencia de derechos de propiedad intelectual de los entes incluidos en su ámbito de aplicación.

3. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza ejercerán, en todo caso, sus derechos de autor de una manera que facilite la reutilización.

Artículo 34. *Criterios generales.*

1. Se podrá reutilizar la información pública a la que se refieren los artículos anteriores dentro de los límites establecidos por la normativa vigente en materia de reutilización de la información del sector público.

2. Con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa y de forma gratuita, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario.

3. En particular, la reutilización de la información que tenga la consideración de publicidad activa tanto en esta ordenanza como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, seguirá siempre la modalidad de reutilización sin sujeción a solicitud previa y/o condiciones específicas y se ofrecerá en formatos electrónicos legibles por máquinas y en formato abierto que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento siguiendo siempre en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información, aprobada por Resolución de 19 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas o norma que la sustituya.

Artículo 35. *Condiciones de reutilización.*

1. La reutilización de la información por personas o entidades está sometida a las siguientes condiciones:

a) El contenido no podrá ser alterado si conlleva la pérdida del sentido y desnaturalización de la información, de forma que puedan darse interpretaciones incorrectas sobre su significado.

b) Se deberá citar siempre a la entidad que originariamente ha publicado la información como fuente y una mención expresa de la fecha de la última actualización de la información reutilizada.

c) No se dará a entender de ningún modo que la entidad que originariamente ha publicado la información patrocina, colabora o apoya el producto, servicio, proyecto o acción en el que se enmarque la reutilización, sin perjuicio de que este patrocinio, apoyo o colaboración pueda existir con base en una decisión o acuerdo específico de la citada entidad, en cuyo caso podrá hacerse constar en los términos que se contengan en el mismo.

d) Se deberá conservar los elementos que garantizan la calidad de la información, siempre que ello no resulte incompatible con la reutilización a realizar.

2. La publicación o puesta a disposición de información pública conlleva la cesión gratuita y no exclusiva por parte de la entidad que originariamente publica la información de los derechos de propiedad intelectual que resulten necesarios para desarrollar la actividad de reutilización, con carácter universal y por el plazo máximo permitido por la Ley.

3. En la misma sección página web o sede electrónica en la que se publique información, se publicarán las condiciones generales para la reutilización.

Artículo 36. Exacciones.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán exigir exacciones sobre la reutilización de la información para permitir cubrir los costes del servicio o actividad incluyendo en dichos costes los relativos a la recogida, producción, reproducción, puesta a disposición y difusión¹.

2. Cuando se establezcan exacciones para la reutilización de información pública, se incluirá en la página web o sede electrónica de la Entidad Local la relación de los mismos, con su importe y la base de cálculo utilizada para su determinación, así como los conjuntos de datos o documentos a los que son aplicables.

Artículo 37. Exclusividad de la reutilización.

1. Quedan prohibidos los acuerdos exclusivos en materia de reutilización de la información. La reutilización estará abierta a todos los agentes potenciales del mercado, incluso en caso de que uno o más de los agentes exploten ya productos con valor añadido basados en información del sector público. Los contratos o acuerdos de otro tipo existentes que conserven los documentos y los terceros no otorgarán derechos exclusivos.

2. No obstante, cuando sea necesario un derecho exclusivo para la prestación de un servicio de interés público, la entidad incluida en el ámbito de aplicación de esta

¹ Téngase en cuenta la reciente Directiva 2013/37/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, que una vez traspuesta a nuestro ordenamiento jurídico, impedirá incluir los costes de recogida y producción de la información pública.

Ordenanza revisará periódicamente y como máximo cada tres años, la validez del motivo que justificó la concesión del derecho exclusivo.

3. Respecto de los derechos exclusivos relacionados con la digitalización de recursos culturales, se estará a la regulación específica de la materia.

4. Todos los acuerdos que concedan derechos exclusivos de reutilización serán transparentes y se pondrán en conocimiento del público.

Artículo 38. *Modalidades de reutilización de la información.*

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza clasificarán la reutilización de toda la información que obra en su poder y que sea publicada de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades de reutilización:

a) Modalidad de reutilización sin solicitud previa ni sujeción a condiciones específicas. Esta será la modalidad de uso prioritaria y generalizada en la que la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa ni condiciones específicas, respetándose los criterios generales y las condiciones de reutilización del artículo 35².

b) Modalidad de reutilización sujeta a modos de uso limitados o a autorización previa. De forma extraordinaria, esta modalidad recogerá la reutilización de información puesta a disposición con sujeción a condiciones específicas establecidas en una licencia-tipo o a una previa autorización, la cual podrá incorporar, asimismo, condiciones específicas.

2. Las condiciones específicas respetarán los siguientes criterios:

- a) Serán claras, justas y transparentes.
- b) No deberán restringir las posibilidades de reutilización ni limitar la competencia.
- c) No deberán ser discriminatorias para categorías comparables de reutilización.
- d) Se aplicarán cuando exista causa justificada para ello y previo acuerdo de la entidad titular de la información.

3. En todo caso, se utilizarán el mínimo número posible de modos de uso limitados para regular los distintos supuestos de reutilización sujetos a condiciones específicas y éstos siempre estarán disponibles en formato digital, abierto y procesable electrónicamente. Estos modos de uso limitados podrán ser elaborados por la propia entidad, aunque serán preferidas las de uso libre y gratuito que gocen de amplia aceptación nacional e internacional³ o aquellas que hayan sido consensuadas con o por otras Administraciones públicas. Los modos de uso limitados serán publicados en la web municipal.

4. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán modificar el contenido de las condiciones específicas y modos de uso limitado ya existentes, así como aplicar condiciones específicas y modos de uso limitado a conjuntos de datos o documentos que previamente no las tuvieran. Estas modificaciones

² Esta modalidad sigue de forma similar las pautas establecidas por la licencia Creative Commons (BY) de uso extendido en la sociedad actual.

³ Creative Commons u otras similares.

se publicarán en la página web y obligarán a los reutilizadores a partir de la publicación o puesta a disposición de la primera actualización de los datos o documentos que se realice después de que la modificación haya sido publicada o, en cualquier caso, transcurridos seis meses desde dicha fecha.

Artículo 39. *Publicación de información reutilizable.*

1. La publicación activa de información reutilizable incluirá su contenido, naturaleza, estructura, formato, frecuencia de actualización, modalidad de reutilización, así como las condiciones aplicables y, en su caso, la exacción a los que esté sujeta la reutilización que será accesible por medios electrónicos para que los agentes reutilizadores puedan realizar la autoliquidación y pago.

2. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza facilitará sus documentos en cualquier formato o lengua en que existan previamente y, siempre que sea posible y apropiado, en formato legible por máquina y conjuntamente con sus metadatos. Tanto el formato como los metadatos, en la medida de lo posible, deben cumplir normas formales abiertas. Concretamente, se utilizarán estándares clasificados en su correspondiente categorías con tipología de abiertos, en su versión mínima aceptada y estado admitido siguiendo lo establecido en el anexo de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catalogo de Estándares al amparo del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información.

3. El apartado 2 no supone que las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza estén obligada, para cumplir dicho apartado, a crear documentos, adaptarlos o facilitar extractos de documentos, cuando ello suponga un esfuerzo desproporcionado que conlleve algo más que una simple manipulación. No podrá exigirse a las citadas entidades que mantengan la producción y el almacenamiento de un determinado tipo de documento con vistas a su reutilización por una entidad del sector privado o público.

4. Los sistemas de búsqueda de información y documentación publicada permitirá la indicación de búsqueda de información reutilizable.

Artículo 40. *Procedimiento de tramitación de solicitudes de reutilización.*

1. El procedimiento de tramitación será el regulado en los apartados del artículo 10 de la Ley 37/2007, de 17 de noviembre, que tengan carácter de normativa básica.

2. El órgano competente resolverá las solicitudes de reutilización en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud. Cuando por el volumen y la complejidad de la información solicitada resulte imposible cumplir el citado plazo, se podrá ampliar el plazo de resolución otros quince días. En este caso, deberá informarse al solicitante de la ampliación del plazo, así como de las razones que lo justifican.

3. En el caso de que se solicite simultáneamente el acceso a la información regulado en el capítulo IV y la reutilización de dicha información, se tramitará conjuntamente por el procedimiento establecido en el capítulo IV, aplicándose los plazos máximos de resolución previstos en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

4. Si en el plazo máximo previsto para resolver y notificar no se hubiese dictado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

CAPÍTULO VI

Reclamaciones y régimen sancionador

SECCIÓN 1ª. RECLAMACIONES

Artículo 41. Reclamaciones.

1. Las personas que consideren que no se encuentra disponible una información de carácter público que debería estar publicada, de acuerdo con el principio de publicidad activa que preside esta ordenanza y lo dispuesto en los artículos 16 a 22, podrá cursar queja ante el órgano competente en materia de información pública a través del sistema de avisos, quejas y sugerencias. Dicho órgano deberá realizar la comunicación correspondiente en un plazo máximo de 10 días desde que se registró la reclamación, o en el plazo determinado por los compromisos de calidad establecidos por el propio sistema de avisos, quejas y sugerencias de ser éste inferior.

2. Frente a toda resolución, acto u omisión del órgano competente en materia de acceso a la información pública, podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y con los plazos y vías de reclamación, plazos de resolución y términos de notificación que dicho artículo establece.

SECCIÓN 2ª. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 42. Infracciones.

1. Se consideran infracciones muy graves:

- a) La desnaturalización del sentido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.
- b) La alteración muy grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

2. Se consideran infracciones graves:

- a) La reutilización de documentación sin haber obtenido la correspondiente autorización en los casos en que ésta sea requerida.
- b) La reutilización de la información para una finalidad distinta para la que se concedió.
- c) La alteración grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

d) El incumplimiento grave de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

3. Se consideran infracciones leves:

- a) La falta de mención de la fecha de la última actualización de la información.
- b) La alteración leve del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.
- c) La ausencia de cita de la fuente de acuerdo con lo previsto en esta ordenanza.
- d) El incumplimiento leve de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

Artículo 43. Sanciones.

1. Por la comisión de las infracciones recogidas en este capítulo, se impondrán las siguientes sanciones:

- a) Sanción de multa de hasta 3.000 euros por la comisión de infracciones muy graves.
- b) Sanción de multa de hasta 1.500 euros por la comisión de infracciones graves.
- c) Sanción de multa de hasta 750 euros por la comisión de infracciones leves.

2. Por la comisión de infracciones muy graves y graves recogidas, además de las sanciones previstas en los párrafos a) y b), se podrá sancionar con la prohibición de reutilizar documentos sometidos a autorización o modo de uso limitado durante un periodo de tiempo entre 1 y 5 años y con la revocación de la autorización o modo de uso limitado concedida.

3. Las sanciones se graduarán atendiendo a la naturaleza de la información reutilizada, al volumen de dicha información, a los beneficios obtenidos, al grado de intencionalidad, a los daños y perjuicios causados, en particular a los que se refieren a la protección de datos de carácter personal, a la reincidencia y a cualquier otra circunstancia que sea relevante para determinar el grado de antijuridicidad y de culpabilidad presentes en la concreta actuación infractora.

Artículo 44. Régimen jurídico.

1. La potestad sancionadora se ejercerá, en todo lo no previsto en la presente Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. El régimen sancionador previsto en esta ordenanza se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrirse, que se hará efectiva de acuerdo con las correspondientes normas legales.

Artículo 45. Órgano competente.

Será competente para la imposición de las sanciones por infracciones cometidas contra las disposiciones de la presente Ordenanza el órgano que resulte de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 46. Régimen disciplinario.

El incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza en el ámbito de la transparencia y el acceso a la información, por el personal al servicio de la Entidad Local, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3 y 20.6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la normativa de carácter disciplinario.

CAPÍTULO VII

Evaluación y seguimiento

Artículo 47. Órgano responsable.

1. Por la Alcaldía-Presidencia, en ejercicio de sus facultades de dirección del gobierno y de la administración local, se ejercerá o delegará en otros órganos la competencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, implementación y ejecución del contenido de la presente Ordenanza.

2. Asimismo se establecerá el área o servicio responsable de las funciones derivadas del cumplimiento de la normativa vigente, al que se le encomendarán los objetivos de desarrollo, evaluación y seguimiento de la normativa en la materia y la elaboración de circulares y recomendaciones, así como la coordinación con las áreas organizativas en la aplicación de sus preceptos.

Artículo 48. Municipios de gran población.

1. En aquellos municipios en que resulte de aplicación el régimen previsto en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrá ser objeto de ampliación el ámbito objetivo de la Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones en los municipios de gran población para los cometidos relativos a la evaluación y seguimiento en materia de transparencia, acceso a la información y reutilización. Asimismo podrá colaborar en la ejecución de dichas funciones el Defensor del Ciudadano o figura equivalente, en aquellos municipios en que exista.

2. Lo dispuesto en el presente artículo se entenderá sin perjuicio de las especialidades internas de la organización municipal, órganos de participación ciudadana existentes, así como de la posibilidad de la extensión lo establecido en el apartado anterior a los municipios de régimen común.

Artículo 49. Actividades de formación, sensibilización y difusión.

La Entidad Local realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza. A tal efecto diseñará acciones de publicidad a través de sus medios electrónicos y de los instrumentos de participación ciudadana existentes en su ámbito territorial. Asimismo articulará acciones formativas específicas destinadas al personal, así como de comunicación con las entidades incluidas en el artículo 2.

Artículo 50. *Responsabilidades en el desempeño de las tareas de desarrollo, evaluación y seguimiento.*

Las responsabilidades que se deriven del resultado de los procesos de evaluación y seguimiento se exigirán según lo previsto en el capítulo VI.

Artículo 51. *Plan y Memoria anual.*

Los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia, acceso a la información y reutilización se concretarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de los planes y de estas disposiciones será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable, para lo que contará con la colaboración de todos los servicios que estarán obligados a facilitar cuanta información sea necesaria sobre su área de actuación.

En el proceso de elaboración de la memoria anual se solicitará la valoración estructurada de lo realizado y se recopilarán propuestas de actuación a la ciudadanía a través de los órganos de participación ciudadana existentes u otros mecanismos de participación.

Disposición transitoria única. *Medidas de ejecución*

En el plazo de 2 meses tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se llevará a cabo la adecuación de las estructuras organizativas para su ejecución. A tal efecto, la Entidad Local iniciará el correspondiente proceso de rediseño interno y de revisión del reglamento orgánico, así como cuantas disposiciones, circulares o instrucciones internas pudieran resultar afectadas por la norma, dictando las instrucciones precisas para su adaptación.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

-SEGUNDO: Que el acuerdo se exponga al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

-TERCERO: Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Corporación y de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la ordenanza.

PUNTO NUMERO DIEZ. SOLICITUD AMPLIACION PLAZO PARA DEVOLUCIÓN PIE CORRESPONDIENTE A LA LIQUIDACION DEL EJERCICIO 2013

Se da cuenta de la Circular 55/2015 de la Federación de Municipios y Provincias en relación a la Liquidación definitiva de la Participación en los Tributos del Estado del ejercicio 2013, siendo que a este Ayuntamiento le corresponde una liquidación definitiva negativa de 8.354,31€, según resolución de fecha 17 de julio de 2015. Por lo que se refiere a la devolución de estos saldos deudores, cabe recordar que aunque en el artículo 72 de la Ley de Presupuestos Generales para el año 2015, establece que el habitual procedimiento de cancelación de los saldos deudores a cargo de las Entidades Locales, que se deriven de liquidación definitiva de la participación en los tributos del año 2013, el Real Decreto-Ley 12/2014, de 26 de diciembre de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico incluye el régimen especial de reintegros de dichos saldos deudores.

De esta manera, tales reintegros podrán fraccionarse en un período de 10 años, excepcionando así el régimen aplicable con carácter general y contenido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Se flexibiliza por tanto la devolución de los saldos deudores de la liquidación del año 2013 de las Entidades Locales, habilitando el mismo procedimiento que para las liquidaciones negativas del 2008 y 2009, con un plazo de devolución de 120 mensualidades, a contar desde enero de 2016 y siempre que lo soliciten las propias entidades locales afectadas y cumplan los requisitos contenidos en dicho Real Decreto-Ley.

Estudiada la disposición y siendo que esta entidad cumple con los requisitos establecidos en la mencionada disposición; a) presentación liquidación correspondiente al ejercicio 2014; b) previsión de cumplimiento con el objetivo de estabilidad presupuestaria; c) límite de deuda pública establecida en los artículos 51 y 53 del R.D.L 2/2004, Reguladora de las Haciendas Locales; d) El periodo medio de pago a proveedores para el tercer trimestre no supera 30 días de plazo máximo, establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se acuerda por unanimidad de los diez concejales asistentes, de los once que componen el Pleno, solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la ampliación del plazo para devolución de la liquidación pendiente del PIE correspondiente al año 2013 a veinte años. Comuníquese.

PUNTO NUMERO ONCE. RUEGOS Y PREGUNTAS

PRIMERA PREGUNTA

Interviene el Sr. Concejales D. Raúl Herrero García y expone que le han comentado que el puesto de trabajo de Orientador Laboral del municipio se halla en una situación complicada porque depende de una subvención finalista, pero que desconoce si esta ayuda cubre todo o solo una parte de su salario. Indica que si se está financiando íntegramente con una subvención finalista, no cabría discusión alguna, la retirada de la subvención implicaría la finalización del servicio y punto. Sin embargo, si se diera el caso de que el Ayuntamiento estuviese sufragando en la actualidad una parte de ese coste, tal vez cabría la posibilidad de no eliminar totalmente el servicio, sino reducirlo, y apunta como ejemplo la posibilidad de reducir la jornada de la persona que está contratada a una cuarta parte con el fin de que no desaparezca porque entiende que presta un servicio importante al municipio. Afirma finalmente que varias personas le han manifestado haber encontrado empleo gracias a este servicio.

Responde la Sra. Secretaria informando de que el coste de este servicio se viene sufragando con subvenciones que está dando la Junta a través de la Consejería de Bienestar Social, y que lo van incrementando. Señala también que el servicio lleva funcionando tres años y que, probablemente por el alto índice de desempleo que existe en Magán, lo están concediendo todos los años, previa solicitud por parte del Ayuntamiento. Manifiesta que ya llevan tres años con esa persona, por lo que la situación no es nueva, y que antes el servicio era por tres meses, pero que este año se ha dado por seis pero a media jornada y que el contrato de la Orientadora Laboral finaliza en octubre. Finalmente, expresa, considera posible que les vuelvan a dar ese tipo de subvenciones, pero, si no es así, que la Sra. Alcaldesa-Presidenta tiene previstas otras actuaciones. Interviene en ese momento la Sra. Alcaldesa-Presidenta manifestando que en relación a eso el día anterior asistió a un Pleno de la Mancomunidad e informa que desde allí también se está valorando la posibilidad de ofrecer servicios mancomunados entre varias localidades, en caso de tener dificultades para prestarlos a nivel municipal porque entienden que se trata de una cuestión fundamental. Toma la palabra D. Raúl Herrero García y señala que desde su punto de vista el servicio de orientación laboral es fundamental en estos momentos porque la actividad en el pasado se centró mucho en la construcción, que de hecho fue el sector en el que se volcaron todos los esfuerzos, y no solo en Magán sino en todo el país, y que ahora, sin una orientación, a la gente le resulta difícil adentrarse en otros sectores. Interviene la Sra. Alcaldesa e indica que en su opinión actualmente se está haciendo una estupenda labor en ese sentido en el municipio, pero que, no obstante, se está trabajando también por parte del grupo de gobierno para ver cómo se podría mejorar el perfil de la gente y se está valorando la posibilidad de constituir cooperativas o hacer algún taller. Nuevamente, toma la palabra el Sr. Concejel D. Raúl Herrero García y pregunta que si sigue funcionando la Escuela de Adultos a lo que responde la Sra. Alcaldesa-Presidenta señalando que no funciona desde hace cuatro años y que ocurre lo mismo en el municipio vecino de Mocejón. Añade que su previsión es contratar a alguien para preparar el acceso libre a la ESO y también para alfabetizar y/o mejorar el idioma de mucha gente con el fin de que tengan un perfil más adecuado de cara a su reinserción laboral. Ante esto, el Sr. Concejel D. D. Raúl Herrero García expone que él entiende que se debería tratar más bien de una escuela de formación porque desde su punto de vista un programa de alfabetización no tendría mucho sentido, a no ser que fuera destinado a inmigrantes. Indica la Sra. Alcaldesa-Presidenta que no se confunda, que todavía hay mucha gente que no sabe leer y que ella personalmente se está encontrando este tipo de situaciones. Manifiesta el Concejel D. Raúl Herrero García que él nunca lo hubiera dicho pero que, en todo caso, la escuela de formación iría en la misma línea de la orientación laboral y que el caso es que se vayan haciendo esfuerzos desde Magán para poner solución a un problema real que es que el municipio tiene una tasa de desempleo de más de un 60%. Continúa en el uso de la palabra el Sr. Concejel D. Raúl Herrero García y pide información sobre la puesta en marcha de los planes de empleo que iban a venir de la Junta de Comunidades, de las Diputaciones y demás. Responde la Sra. Alcaldesa-Presidenta que aún están en estudio, pero que van a venir de forma inmediata y añade que hace cuatro años planteó algo en ese sentido el Partido Socialista y que el Partido Popular lo rechazó. Interviene nuevamente el Sr. Concejel D. Raúl Herrero García y señala que la cuestión sería que, si sale un plan de empleo, no sea con pucherazo, sino que sea transparente y que cualquier vecino desempleado tenga acceso a él. Interviene nuevamente la Sra. Alcaldesa-Presidenta y señala que los planes de empleo que vienen son con fondos FEDER y también de la Junta y de la Diputación, y que van a consistir en contratos de seis meses a jornada completa. Indica también que les van a dar el SMI y que el Ayuntamiento ha

de poner tanto la parte de Seguridad Social como la del complemento específico en función del puesto de trabajo porque va a ser a través de proyectos, de perfiles. Continúa su intervención señalando que se darán las plazas en función de la estadística de desempleo que tenga cada municipio, pero que ha de cumplirse la Ley de Estabilidad Presupuestaria, con lo cual habría que tener presupuesto para ello, de tal manera que, aunque estadísticamente por la tasa de desempleo nos pudieran corresponder 20 personas, luego habría que adaptarlo presupuestariamente y el coste de ese complemento específico iría en función de a quién se contrate. Interviene el Sr. Concejala D. Raúl Herrero García señalando que él querría que se sometiese a Pleno el proceso de evaluación del personal, a lo que la Sra. Alcaldesa responde afirmativamente. Continúa su intervención D. Raúl Herrero García señalando que a él lo que le parece más importante es tanto el tema de la orientación laboral como lo de la escuela de formación porque lo otro es pan para hoy y hambre para mañana. Finaliza la Alcaldesa señalando que está totalmente de acuerdo, que eso es en lo que verdaderamente está centrado el grupo de gobierno y que habrá que ver la forma de empezar a hacer cursos porque es preciso dar una salida al tema del desempleo.

SEGUNDA PREGUNTA

Toma la palabra D. D. Raúl Herrero García y pregunta sobre el cierre del comedor del colegio.

Interviene la Sra. Alcaldesa-Presidenta y explica que no se ha llegado al número de niños necesario para mantenerlo, que se precisaba un número de veinte y se ha quedado únicamente en diez solicitudes. Explica que tanto la Sra. Concejala D. ^a Esther Toledo Pérez como ella estuvieron durante el verano en la Consejería de Educación hablando precisamente sobre ese tema y allí les dijeron que era preciso tener un número mínimo de niños. Apunta que en el mismo sentido se ha estado moviendo el propio director, pero al final no se ha podido llegar a hacer. Toma la palabra D. Raúl Herrero García y expone que a él lo que le preocupaba de este asunto es que, con el porcentaje de paro que tiene el municipio, hubiese niños que no tuviesen cubiertas sus necesidades alimentarias básicas, pero que, si no hay demanda, será que no existe esa necesidad. Expone a continuación la Sra. Alcaldesa-Presidenta que, no obstante, ya ha hablado con el director y ambos han acordado que lo que van a hacer de cara al próximo año es empezar a prepararlo a partir de marzo o abril, que van a hablar para entonces con las madres para ver si se animan y así, cuando lleguen las fechas, poder contar con un mayor número niños. Nuevamente interviene el Concejala D. Raúl Herrero García y señala que considera conveniente dar una mayor difusión al servicio porque a lo mejor hay padres que, teniendo verdadera necesidad de alimentar a sus hijos, no conocen el servicio y esa es la razón por la que no lo demandan. Toma la palabra a continuación el Sr. Concejala D. Enrique Hijosa García que indica que quizás los padres se han retraído un poco a la hora de solicitarlo porque, si finalmente no se les concede la beca, lo tendrían que pagar de su bolsillo. Interviene de nuevo el Sr. Concejala D. Raúl Herrero García y manifiesta que él entiende que la beca sí se concedería a los padres que tuvieran necesidades reales. Toma la palabra una vez más la Sra. Alcaldesa-Presidenta y expone que el director tuvo que exponer objetivamente la problemática a los padres porque si van con esa idea y luego se les dice que no se les ha concedido, tendrían que pagarlo íntegramente. Señala a continuación D. Raúl Herrero García que tal vez sería conveniente preocuparse un poco en ese sentido, no vaya a ser que terminen descubriendo que en su misma calle haya niños que no puedan comer más que una vez al día.

TERCERA PREGUNTA

Toma la palabra el Sr. Concejál D. Raúl Herrero García que expone que el otro día en la Comisión de Gobierno se trató el tema de hacer una auditoria por el tema del alumbrado público y quisiera saber en qué situación se encuentra ese proyecto.

Responde la Sra. Alcaldesa que ha estado hablando con el jurídico del Ayuntamiento y que, como se hizo un acuerdo de Pleno, va a ir a hablar a la FEMP sobre ese tema. Señala que ha estado hablando con Javier y que le ha dicho que vaya y pregunte el tema para ver hasta dónde tiene que llegar. Añade que es precisamente por eso por lo que no lo ha sacado a colación en el Pleno, porque está pendiente de acercarse a ver. Interviene de nuevo el Sr. Concejál D. Raúl Herrero García manifestando que le gustaría que se hiciese un seguimiento de eso porque lo que ha visto hasta ahora no le ha gustado mucho puesto que le ha dado casi la impresión de que de lo que se trataba era de transferir el dinero de los maganos a los bolsillos de familias como Entrecanales, Acciona, ACS y demás, que son, a su entender, los que están detrás. Añade que el otro día preguntaba José en el Pleno con mucha razón si ese servicio se le podría conceder a una empresa de Magán y afirma que él lo duda mucho porque hasta ahora casi todas las empresas que han prestado este servicio eran empresas tipo Acciona, ACS y demás. Señala que, en todo caso, puede ser que luego una de esas empresas se lo subcontrate a una empresa de Magán, pero cuando ya ella se haya llenado el bolsillo previamente. Toma la palabra D. José Luís Martínez y señala que habrá que votar previamente si se hace a lo que responde el Sr. Concejál que únicamente ha preguntado para interesarse cómo estaba el tema. Interviene de nuevo el Sr. Concejál D. José Luís Martínez y señala que, por su parte, él es partidario de limitarse a sustituir las bombillas que se fundan. Continúa hablando D. José Luís Martínez y señala que si hicieran eso podrían olvidarse de los 14.000 euros que les cuesta la auditoria y también de lo que cuesta el resto, y pide a la Sra. Alcaldesa que diga a qué importe asciende la instalación, para que todos se enteren. Responde la Sra. Alcaldesa-Presidenta que el importe de la autoría serían unos trece mil y pico euros más el IVA. Interviene nuevamente el Concejál y solicita que informe a todos de cuál es el precio de la instalación de alumbrado. Responde la Sra. Alcaldesa-Presidenta que estaría entre los 400.000 y los 600.000 euros. Toma nuevamente la palabra el Sr. Concejál José Luís Martínez indica que ese importe que duplicaría la deuda actual que tienen. Interviene de nuevo el Sr. Concejál José Luís Martínez para señalar que si a uno en su casa se le funde una bombilla, no llama a alguien y le pide que se las ponga todas nuevas, que únicamente repone la que se ha fundido. Señala la Alcaldesa que por contrato también se cambiarían las farolas. Asiente el Sr. Concejál José Luís Martínez e indica que es correcto, y que igual hay que cambiar casquillos, mecanismos y otras cosas, y le indica a la Alcaldesa que ya le dijo que lo sacara y que, si no se ha sacado, que ya se hablará. Señala el Sr. Concejál Enrique Hijosa García que si se sigue con el mismo alumbrado, huelga decir entonces que se va a ahorrar en la luz, a lo que responde el Sr. Concejál Raúl Herrero que es preciso hacerlo racionalmente. Interviene el Sr. Concejál Enrique Hijosa que señala que entonces se haga lo de bombilla fundida, bombilla cambiada, que se siga con la misma potencia y con el mismo gasto, pero que si de lo que se trataba era de ahorrar... A este argumento responde el Concejál José Luís Martínez que cuestiona que, por mucho que se ahorre, se necesitaría mucho tiempo para conseguir los 500.000 o 600.000 euros que cuesta poner el alumbrado de Magán. A esto responde el concejál Enrique Hijosa que el proyecto da cinco años. El Sr. Concejál José Luís Martínez insiste en que no se va a conseguir, que si fuera así y se pagara su coste en cinco años, él firmaría ya mismo. Interviene el Sr. Concejál Francisco Martín indicando que es lo mismo que comentaban el otro día, que si uno no puede comprarse un coche nuevo, se lo compra de segunda

mano, a lo que responde el Sr. Concejala José Luís Martínez que sería más bien el caso de uno que tiene un coche de 20 años, que tiene un valor de 500 euros y que aún le sigue metiendo dinero. Interviene la Alcaldesa señalando que lo que pasa es que lo han maquillado y, en vez de como gasto financiero, lo han puesto como gasto corriente para que no se vea tanto a la hora de presentarlo. A continuación interviene de nuevo el concejal José Luís Martínez que le dice a la Sra. Alcaldesa-Presidenta que hable con quien tenga que hablar, que lo estudie y que, cuando crea conveniente, lo lleve a Pleno para que estén todos y cada uno pueda decir entonces todo lo que tenga que decir.

RUEGOS Y PREGUNTAS

PRIMER RUEGO

Toma la palabra D. Raúl Herrero García y manifiesta que quiere plantear una iniciativa que consistiría en solicitar a las empresas de recogida de residuos más puntos de reciclaje, porque en muchos casos están situados muy alejados de las viviendas. Añade a continuación que sería importante acompañar esa solicitud de una campaña de concienciación ciudadana en la que se le explique a la gente que la recogida de residuos orgánicos se factura por peso y, por tanto, nos cuesta dinero, mientras que la recogida de los residuos reciclables es gratuita. Por tanto, la idea sería que se colocaran más puntos de recogida de elementos reciclables al lado de los contenedores de residuos orgánicos, con el fin de que la gente nos utilice porque, por un lado generaría un ahorro importante a las arcas municipales, al tiempo que contribuiríamos al cuidado del medio ambiente.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidenta y le pide alguna idea para el Punto Limpio a lo que el Sr. Concejala responde que lo cierto es que estaba pensado en ello porque ese mismo día se ha vuelto a casa con parte de los residuos que llevaba porque no sabía dónde había que tirarlos. A continuación interviene el Sr. Concejala Juan Carlos Chozas y señala que el Punto Limpio que tiene dos opciones, que en Mocejón lo pusieron y lo han quitado y que lo han vuelto a quitar de nuevo porque aquello era un descontrol. Añade a continuación que entiende que la Policía Local debería estar para algo porque lo que no puede ser es que la gente de Mocejón tire la basura en Magán. Seguidamente toma la palabra la Sra. Concejala Maria Dolores Huecas y señala que ella vive al lado y que lo ha visto con sus propios ojos, y da lo mismo que esté o no la Policía Local porque incluso cuando ha estado la Guardia Civil les ha dado igual y han seguido dentro del Punto Limpio tirando porquería. Y señala que no solo se trata de gente de Mocejón, que también viene gente de Villaseca y de Olías, habiendo como hay en Olías un Punto Limpio. A esto responde el Sr. Concejala D. Juan Carlos Chozas que eso es igual que los coches de Magán, que no hay control y que si uno va a Mocejón y aparca mal, a los diez minutos ya tiene la receta encima, y en Magán, sin embargo, no. Afirma a continuación que no sabe para qué tienen a los guardias, que tal es para que estén de picnic o para que hagan de canguro de los muchachos y finaliza su intervención señalando que esto es algo que no le entra en la cabeza. Toma la palabra la Secretaria para preguntar el número de policías que hay en Mocejón y el Sr. Concejala Juan Carlos Chozas responde que cuatro, que nunca se les ve a todos, pero que lo que quiere dar a entender es que, cuando alguien se pasa, se le multa y que esas multas se tramitan y se pagan. Señala el Sr. Concejala en el uso de la palabra que a él personalmente le avergüenza la falta de control en ese sentido que hay en la plaza del pueblo. Interviene la Sra. Alcaldesa-Presidenta indicando que queman contenedores cada dos por tres y la Sra. Secretaria apunta a continuación que, a pesar de estar los tres contenedores juntos, muchos echan todo en el mismo contenedor y que incluso se arrojan escombros en su interior. Indica el Sr. Concejala Raúl Herrero que por eso precisamente sería importante que la ciudadanía entendiesen que tirar esos escombros ahí supone un coste para el municipio. Interviene

nuevamente la Sra. Alcaldesa y señala que ahora mismo tiene una importante relación de desperfectos en ese sentido y que estas cuestiones suponen un dineral todos los meses porque los rompen, los queman y demás. Toma la palabra nuevamente el Sr. Concejál Raúl Herrero y señala que, en todo caso, no se pueden excusar en la falta de civismo para no hacerlo. Interviene el Sr. Concejál Juan Carlos Chozas y señala que habría que hacer una especie de buzoneo para concienciar a la gente, de tal modo que quien quiera tirar escombros pida permiso al Ayuntamiento, se les cobre algo, lo que sea, que lo tiren y que se encargue el Ayuntamiento de ese tema, y lo mismo con los enseres y demás. Interviene la Sra. Concejala D^a Maria Dolores Huecas y señala que si el Punto Limpio estuviera acondicionado y bien mantenido, se podría poner allí una cubetita para el escombros, como lo hay para los residuos a lo que el Sr. Concejál Enrique Hijosa señala que el Punto Limpio no puede recoger escombros. Insiste la Sra. Concejala en que en Mocejón lo tenían así, a lo que el concejál Juan Carlos Chozas responde que eso no es cierto, que él lo ha visto y aquello parecía cualquier cosa. Señala la Sra. Concejala que se está refiriendo a escombros por retirada de azulejos o cuestiones similares, que no habla de otros de más envergadura, que no se está refiriendo a un camión. El Sr. Concejál Enrique Hijosa insiste en que el Punto Limpio de reciclaje tampoco recoge escombros de este tipo. Cierra la Alcaldesa señalando que la gente está acostumbrada a llevar de todo y eso no puede hacerse y sugiere al concejál Raul Herrero que vaya pensando algo sobre el punto limpio

CUARTA PREGUNTA

Pregunta el Sr. Concejál Juan Carlos Chozas qué se ha hecho con el tema del fútbol y lo de las escuelas deportivas porque cuando le preguntan no sabe qué contestar.

Responde el Sr. Concejál D. Francisco Martín Alcaide que en el último Pleno se decidió que se iban a dejar aconsejar por los monitores de fútbol sobre si celebrar o no el tema del campeonato. Lo cierto es que su coste ascendía a 13.700 euros y se pensó en no celebrarlo, pero no se pudo rescindir el convenio porque habría que haberlo comunicado con tres meses de antelación y se hizo solo con dos. Señala que, por otro lado, lo cierto es que no solo se ha tenido en cuenta que la gente pudiese estar en contra de la decisión de no celebrarlo, sino también la comodidad de los padres de Magán, aunque – señalaban – estaban invitados a coste cero en otros ayuntamientos como Cobeja, Yeles e incluso Carranque. Señala asimismo que se dejaron aconsejar, que cree que tomaron una buena decisión y que se reunieron con el Sr. de la Rosa a finales de julio para hablar con él acerca de reducir su coste o cancelarlo. Como la opción de cancelarlo no era posible, finalmente se logró una rebaja de 2.700 con lo que ha quedado un presupuesto final de 11.000 euros. Indica el Sr. Concejál que a ese importe ha de sumarse el coste del seguro de accidentes colectivos que el año anterior rondó los 2.200 euros. Indica que se ha pedido presupuesto a varias aseguradoras y que Mapfre ha pasado una oferta en torno a los 17.015; Allianz, de 4.200 euros y Mutua General de Seguros de 2.700, que, curiosamente, coincide exactamente con la rebaja que se ha obtenido en el presupuesto del campeonato. Concluye que finalmente se ha decidido celebrar el campeonato por la comodidad que supone tanto para los padres como para los niños. Interviene el Sr. Concejál Juan Carlos Chozas y señala que eso estaba ya prácticamente hecho, pero que ahora lo suyo sería que el Sr. Concejál D. Francisco Martín Alcaide se reuniera con el resto de concejales de Deportes e intentara organizarlo de otra manera. Ante esto, expone el Sr. Concejál D. Francisco Martín Alcaide que lo primero que hay que tener en cuenta es que este año hay un convenio que no se ha podido rescindir y, como se corrió la voz de que tal vez no iba a haber campeonato, ha habido ayuntamientos, como Cobeja, que se han organizado entre ellos, aunque tal vez terminen inscribiéndose cuando se enteren de que finalmente se celebra el nuestro. Continúa su intervención

señalando que el de Carranque, por ejemplo, es a coste cero – indica que el de Magán cuesta 150 euros -, pero que supondría ir allí y los padres tendrían que pagar un euro por cada adulto por entrar al campo o sacar un bono por la temporada de diez euros cada uno. Entonces, indica el Sr. Concejál, se ha hecho por comodidad para los padres y para evitar desplazamientos. Entiende el Sr. Concejál que con la rebaja de 2.700 euros ya se ha conseguido algo y que aún ha de quedar beneficio para el organizador, una vez descontados temas como árbitros y gastos organizativos tales como trofeos, medallas y la fiesta de clausura. El Sr. Concejál informa de que pidió otro presupuesto a otra empresa que finalmente lo valoró también en 11.000 euros. Indica que quizás se podría haber arañado algo más, pero que, a la vista de la buena disposición por parte del organizador, entiende que tampoco se trataba de andar racaneando. Por lo tanto, indica, el campeonato sigue adelante y tanto es así que hay fecha tope para la inscripción, porque luego, para la categoría Benjamines que organiza Villaseca, el plazo de inscripción finaliza el 15 de septiembre y su coste es de 300 euros. También expone el Sr. Concejál que inicialmente estuvo intentando que el coste de la inscripción fuera de 300 euros por el primer equipo, 250 euros por el segundo equipo y 150 euros por el tercero, pero que el organizador se lo desaconsejó porque le dijo que a estas alturas y en esas condiciones no se apuntaría nadie. Indica que finalmente se continúa con los 150 euros de inscripción y que el caso es que salga adelante y que se apunten equipos, si son 26 mejor que 24, pero que lo importante es perder lo menos posible porque eso es una subvención que hace el Ayuntamiento por celebrarse este campeonato. Señala a continuación que también hay que tener cuenta la clientela que tendrá el kiosco del campo de fútbol y, como el otro día se aprobó también subir un poco el alquiler del bar, entiende el Sr. Concejál que también algo se sacará de ahí. Termina el Sr. Concejál Juan Carlos Chozas manifestando que le parece correcto y que únicamente quería enterarse para saber qué responder cuando le preguntan.

QUINTA PREGUNTA

Toma la palabra el Sr. Concejál D. José Luís Martínez pregunta si hay cámara en el Punto Limpio, responde la Sra. Alcaldesa-Presidenta que no.

CUARTA PREGUNTA (CONTINUACIÓN)

Interviene nuevamente el Sr. Concejál D. Francisco Martín Alcaide y señala que presenta ante el Pleno un balance 2014-2015 en el que no ha incluido salarios, agua, luz y demás, que se ha ceñido estrictamente a lo que son los ingresos y los gastos que hubo declarados, en el que puede verse claramente el déficit que hubo en Deportes en el año anterior. Indica que es un balance aproximado porque ha incluido tampoco los gastos de inscripción en el campeonato de Benjamines. Señala que se parte entonces de un déficit aproximado de unos 21.356,00 euros. Toma la palabra el Sr. Concejál D. Enrique Hijosa y expone que él tenía entendido que en Villaseca no se pagaba a lo que responde el Sr. Concejál D. Francisco Martín Alcaide que sí, que el otro día el Sr. de la Rosa le dijo que cobran 300 euros, pero que, como ellos inscriben un equipo aquí, finalmente somos nosotros los que tenemos que pagar 150. Ante esto comenta el Sr. Concejál Juan Carlos Chozas que los de Villaseca pueden cobrar eso porque llevan ya mucho tiempo y ya tienen la fama hecha, cuestión que rubrica el Sr. Concejál Enrique Hijosa señalando que la gente lo paga porque llevan ya muchos años. Vuelve a tomar la palabra el Concejál D. Francisco Martín Alcaide y señala que el balance que les ha presentado es simplemente para que sepan, *grosso modo*, el déficit que ha podido haber, pero que tampoco es exacto, que puede ser incluso mayor si, por ejemplo, se le ha pasado incluir

el pequeño gasto de alguna fiestecita que se haya hecho o cuestiones por el estilo. Indica que respecto a cómo quedaría el tema de las escuelas deportivas, en cuanto a ingresos, si se toma como base el número de alumnos que terminaron las escuelas el año anterior, a excepción de los que están en rojo - el judo - entiende que qué menos que se inscriban 15 niños. Indica que por el momento se han apuntado 7 niños, pero confía en que la cifra aumente. Señala también que luego habrá que ver el tema de horarios y que ha incluido las categorías Infantil y Cadetes. Por tanto, explica, le sale una recaudación de 240 euros por mes con 15 niños que supondrían 3.840 euros en los ocho meses. Indica también que de momento en la categoría Infantil solamente se ha apuntado uno y que, por lo tanto, habrá que ver si finalmente sale adelante o no. Señala que, si no fuera así, no contarían con la recaudación de 3.840,00 que acaba de mencionar. Y con esos ingresos, indica, saldrían unos 4.980 euros que, multiplicados por los ocho meses, resultaría un total de 39.840 euros y que, si a esto se le añaden los 3.300,00 que se pueden recaudar de la liga de Prebenjamines, sumaría un total de ingresos de 43.140,00 euros, más o menos. Indica el Sr. Concejal Juan Carlos Chozas que Prebenjamines no lo va a recaudar porque esa gente es la que manda y dictamina en ese tema. A esto señala el Sr. Concejal D. Francisco Martín Alcaide que el papel lo soporta todo, que esto son solo números, pero que pueden servir un poco como guía, que es como una especie de inventario. Continúa su intervención explicando que, en cuanto a la Escuela de Tecnificación, que se subió de 30 a 50 euros, dividida la cuota entre ocho meses, saldrían a seis con algo y que, multiplicados por una media de 15 niños, vendrían a salir unos 94 euros. Apunta el Sr. Concejal D. Enrique Hijosa que él tenía entendido que esos ingresos iban directos a la Escuela de Tecnificación y, por su parte, el Sr. Concejal Juan Carlos Chozas apunta que les dijo que la Escuela de Tecnificación se lo daba a ellos. Interviene el Sr. Concejal D. Francisco Martín Alcaide y expone que a la Escuela de Tecnificación se le presta el campo de fútbol y, a cambio, los niños no les pagan a ellos, pagan al Ayuntamiento. Dicho de otro modo – señala - ellos utilizan el campo de fútbol, pero, a cambio, absorben a los niños a coste cero para ellos, pero sin embargo los niños pagan 6 euros al mes, que entiende que tampoco es ningún disparate porque están de 9 de la mañana hasta la 1 de la tarde cuatro domingos al mes. En cuanto a los gastos, indica que ha marcado en rojo las nóminas del Ayuntamiento de la temporada anterior, que van a ser las mismas que va a seguir soportando porque la ley no les permite que haya más. Indica a continuación que ha remarcado en azul Gimnasia Rítmica porque en este apartado el alta de la monitora corre a cargo del Club Siete Estrellas, por lo que su coste de Seguridad Social no es a costa del Ayuntamiento y será el club citado quien nos lo facture. Señala que los precios de coste vienen a ser parecidos, que ni es menos de lo que cobraban ni tampoco es un disparate. Indica que, por dar un dato, por dos horas a la semana, ocho horas al mes, vienen a salir a 200 euros, cuando normalmente se les estaba pagando 180 o 190 euros, más menos. Apunta que el caso del Aeróbic es diferente, que son 250 porque ya estaba así pactado y que más o menos era lo que salía en las nóminas, según le dijo Sandra, porque hay una parte que la paga Diputación. Apunta la Sra. Secretaria que efectivamente se le hace una nómina por el programa *Tu salud en marcha* y el Sr. Concejal D. Francisco Martín Alcaide afirma que efectivamente la gimnasia de los mayores va por Diputación y que lo que paga el Ayuntamiento, que es el aeróbic, se le paga en concepto de horas extraordinarias o algo así. Apunta la Sra. Secretaria que efectivamente es algo así como un plus extrasalarial. En cuanto a tenis, indica, ahí están las cifras. Informa de que los importes que paga el Ayuntamiento figuran en color rojo, en azul los del Club Siete Estrellas y el color negro corresponde a cinco monitores – judo, baloncesto, patinaje, gimnasia de mantenimiento y un monitor de fútbol - y plantea que habrá que ver cómo se resuelve el tema de sus

nóminas. Señala, a título informativo, que inicialmente iba a encargarse Juan de dos de las categorías, pero finalmente se va a hacer cargo solo de la de Benjamines, que Miguel hará lo propio con Chupetines y Prebenjamines y Gustavo se hará cargo de la de Alevines y de la gimnasia de mantenimiento en la escuela nueva. Por tanto, señala, serían cinco monitores. Indica que han realizado un apaño porque va a intentar crearse una escuela deportiva nueva, la de triatlón, que precisamente el sábado anterior hizo una presentación en las escuelas deportivas y que se ha llegado a un acuerdo con ellos de tal modo que ellos darían de alta en la Seguridad Social a esos cinco monitores y facturarían su coste más la parte correspondiente de Seguridad Social. Señala que ese gasto también está contemplado en el balance en el concepto Tritoledo, que es el nombre de la empresa de triatlón, y que supone un coste de 90 euros por mes. Aclara que desde su punto de vista lo único que va a sacar en limpio la empresa de triatlón son los 90 euros por el trámite de las nóminas y esas cuestiones porque el salario de los monitores es el que está estipulado más los costes, y señala que ha cotejado ese coste con la Sra. Secretaria y le ha parecido adecuado. La Sra. Secretaria toma la palabra y advierte que si ese salario es neto habría de incrementarse con la parte correspondiente a la Seguridad Social y el IRPF. Continúa su intervención el Sr. Concejal D. Francisco Martín Alcaide indicando que en todo caso se trataría de poco más, quizás de 200 o 300 euros. Indica que tiene un correo electrónico por el que esa empresa se compromete a hacer ese favor al Ayuntamiento, que por su parte tendrán que apoyar con propaganda y señala que ahora habrá que ver si esa escuela de triatlón sale adelante o no, que habrá que intentarlo y, si es así, indica que también ha calculado los costes de lo que eso supondría. Indica que, en cualquier caso, se trataría de que se autofinanciara en la medida de lo posible. Con esos números, metiendo el torneo de ADAF y el seguro de accidentes colectivos, que serían unos 2.700 euros, algo más que el año anterior. Le pregunta el Sr. Concejal Enrique Hijosa que si los del año anterior le han dado más precio y el Sr. Concejal D. Francisco Martín Alcaide explica que FIATC, el que cotizó el año pasado, ni se ha atrevido a hacerlo este año. Señala que incluso la empresa en la que él mismo trabaja ni siquiera les ha cotizado porque le pedían incluso estudio de siniestralidad. Aclara que no es lo mismo practicar un deporte que hacer un torneo, que en un torneo suele llevar consigo un montón de lesiones. Indica que ha visto las pólizas y ha visto un montón de partes de lesiones y que es normal porque es un riesgo que tiene mucha siniestralidad y, como muestra, señala que la prima de Mapfre está en torno a los diecisiete mil euros. Dice que es consciente de que el año pasado la prima de FIATC fue de dos mil y pico euros, pero que tampoco se ha querido complicar más. Indica que con esos números, más o menos, los gastos estarían en torno a los 51.000 euros que, restados de los 42.000 euros de ingresos, arrojarían un saldo deficitario de 8.800 euros, pero que habría que tener en cuenta el desfase que podría haber sobre esos números. Indica el Sr. Concejal José Luís Martínez que en el papel está muy bonito pero que habrá que verlo reflejado en el total. Asiente el Sr. Concejal D. Francisco Martín Alcaide y señala que quiere aprovechar el momento para decir que quien haya ido diciendo por ahí que no iba a haber fútbol, que se iba a llevar a Mocejón, desde luego ha hecho un flaco favor a todos porque no ha fastidiado a la Alcaldesa o al Concejal de Deportes, ni siquiera a la oposición, sino al propio pueblo. Señala también que a la gente que ha ido jorobando habría que decirle un par de cosas. Señala el Concejal que, aún así, lo que les ha dicho a los monitores es que empiecen y que se vea ese valor añadido desde el primer momento. Interviene el Sr. Concejal Juan Carlos Chozas para apuntar que los monitores son los que mueven el cotarro en ese sentido, a lo que apunta el Sr. Concejal D. Francisco Martín Alcaide que los monitores no han de vincularse ni estar politizados porque es un asunto de deporte en el que los ideales

políticos sobran y que lo único que importa ahí son los niños. A esto apostilla el Sr. Concejal Juan Carlos Chozas que entiende que es una tontería llevarse a un niño a Mocejón, habiéndolo en Magán. Toma nuevamente la palabra el Sr. Concejal D. Francisco Martín Alcaide señalando que hace un rato se ha pasado por el polideportivo ha estado hablando con algunos padres y que uno de ellos le ha contado que todavía antes de ayer alguien le había comentado que no iba a haber fútbol, y señala que es preciso tener un poco de cabeza. Indica también que entre los tres monitores hacen piña, hacen equipo y se asisten unos a otros. Le interrumpe el Sr. Concejal Juan Carlos Chozas que expone que hay gente dentro cualificada a la que habría que preguntarle porque se sabe que ellos van a decir quién no vale y quién es un fenómeno porque eso lo ha habido toda la vida. Toma nuevamente la palabra el Sr. Concejal D. Francisco Martín Alcaide y señala que hay quien ha pretendido incluso presentar un equipo de Magán en la categoría de Prebenjamines en un torneo que van a celebrar en Mocejón sin haber pasado por el Ayuntamiento. Añade también que allí está externalizado el servicio del pabellón porque está privatizado y que ellos van a organizar por su cuenta un torneo, pero que ya le dijo al Concejal de Deportes que le parece ilógico que alguno de los monitores se haya querido llevar a los padres, por las razones que hayan sido, y que ahora quieran que el equipo represente a Magán. Afirmo el Sr. Concejal D. Francisco Martín Alcaide que lo ideal sería que todos se concentraran en la misma dirección, ante lo que el Sr. Concejal Juan Carlos Chozas indica que eso va a ocurrir siempre. Toma la palabra la Sra. Concejala D^a Dolores Huecas González para puntualizar que no es que te critiquen sino que se mal informe indicando que a ella personalmente la han llamado para preguntarla por alguna escuela deportiva porque tenían entendido que no se iba a hacer y le han comunicado su intención de llevarse a los niños a otro sitio. Ante esto, la Sra. Concejala manifiesta que ha respondido que, antes de llevarse al niño a otro sitio, llamen y pregunten. Interviene nuevamente el concejal Juan Carlos Chozas diciendo que no lo entiende, aunque solo sea por comodidad, por no tener que depender de un coche. Señala que lo entendería si el niño fuera excepcional, aquí no se le diera lo que necesitara y terminara fichando por un equipo grande. Toma nuevamente la palabra el Sr. Concejal D. Francisco Martín Alcaide y señala que, desde su punto de vista, hacen bien en celebrarlo, que quizás inicialmente se hubiera quedado más a gusto no haciéndolo, pero que finalmente, tras haber sido asesorado, rectifica y adelante. Indica el Sr. Concejal Enrique Hijosa que el campeonato ya lleva mucho tiempo asentado y es un referente en la provincia. Interviene finalmente el Sr. Concejal D. Francisco Martín Alcaide y señala que, en todo caso, le pueden llamar por teléfono si se enteran de cualquier cosa, para ir resolviendo sobre la marcha lo que sea menester y termina diciendo que el caso es que haya buena disposición.

RUEGOS Y PREGUNTAS DEL PÚBLICO

PRIMER RUEGO

Toma la palabra un asistente del público para solicitar se revise el contrato con Aqualia porque sufrió una avería en su casa, en el patio, durante el verano pasado, fruto de la cual resultó una pérdida de 650 m³ de agua e indica que le ha sido facturado ese consumo por parte de la empresa suministradora a razón de 2,00 euros el metro cúbico, es decir, al tipo máximo de los que tiene establecidos. Continúa su intervención señalando que la factura resultante de esa avería fue de 2.100 euros y que aún continúa pagándola a razón de 250 euros mensuales. Indica que no sirvió de nada presentarle a Aqualia la documentación que acreditaba que se había tratado de una avería y entiende que la citada empresa se ha comportado con descaro al cobrársela a ese precio. Señala

también que en su momento expuso el tema a la anterior Corporación y que el propio D. Enrique J. Hijosa García se lo puso muy bien, pero que aún está esperando y ya han transcurrido nueve meses desde entonces. Indica que desde su punto de vista la empresa Aqualia ha actuado con él con prepotencia y desvergüenza, y señala que finalmente le dijeron que pagara el Ayuntamiento ese medio, pero que tampoco a través de D. Enrique J. Hijosa García logró ninguna solución. Por ello, solicita se revise el contrato porque afirma saber que en algunos pueblos tienen una cláusula en el contrato de servicios que impide que puedan cobrar eso cuando se trata de una avería interna y se presentan facturas acreditativas de algún seguro, y entiende que en Magán así ha de hacerse también.

Responde la Sra. Alcaldesa-Presidenta señalando que ha estado hablando con Cristina precisamente para hacer una modificación fiscal de la Ordenanza y que le dijo que su superior le había dicho que no venía en contrato cuando se firmó y que no estaban dispuestos.

Toma nuevamente la palabra el vecino y señala que reitera que a él le dijeron que abonara la factura el Ayuntamiento y recalca que se lo dijeron con mucha prepotencia.

Continúa respondiendo la Sra. Alcaldesa-Presidenta y señala que ella le dijo también que, como él quería una serie de favores por parte del Ayuntamiento, que tenían que hablar porque el Ayuntamiento también quiere una serie de cosas. Añade que le señaló también que iban a ser cuestiones puntuales y siempre reconocidas, que ella entiende que hay mucho fraude con el tema del agua, pero entiende que hay mucho fraude con el tema del agua, pero que, si se dan cuatro o cinco casos al año de este tipo, que fueran tomados en cuenta.

Interviene nuevamente el vecino para añadir que tiene toda la documentación, fotos y facturas de MAPFRE y que, cuando salió la avería, él ya había consumido la cantidad que ha citado anteriormente. Añade que tuvo que llamar a una empresa para que localizara la fuga y que ese servicio le supuso un coste de 300 euros. Concluye señalando que reitera su petición porque desde su punto de vista se trata de una estafa.

SEGUNDO RUEGO

Toma la palabra otro vecino asistente como público y agradece que se haya procedido a la limpieza de la caseta que hay frente a su vivienda, explica que lo había reclamado mil veces y que ha tenido que venir esta nueva Corporación para que se lleve a cabo. Señala también que queda pendiente en esa zona el vallado porque van allí los perros con frecuencia a hacer sus necesidades. Indica que si es preciso, sea el Ayuntamiento quien realice el vallado y que luego pase la factura del coste a quien corresponda.

Llegados a este punto, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión cuando son las veintiuna horas cuarenta y tres minutos del día de la fecha, de todo lo cual como Secretaria, levanto acta. Doy fe.

VºBº
LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA

Fdo.- M^a del Carmen Pedraja Nieto

Fdo.- Carmen Enamorado Carmona

